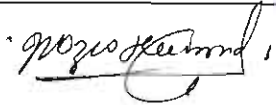
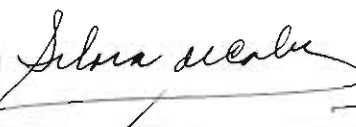


Identificación:	MA-DA-COP
Versión:	1
No. de Folios:	56



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

MANUAL DE CONDECORACIÓN DE LA ORDEN PRESIDENCIAL

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre completo:	Iliana Patricia Orozco Hernández	Silvia Cristina Cordón Loyo de Cabrera	Silvia Cristina Cordón Loyo de Cabrera
Puesto funcional que ocupa:	Directora Administrativa	Subsecretaria Administrativa Encargada del Despacho	Subsecretaria Administrativa Encargada del Despacho
Firma:			

INDICE:

CAPÍTULO I

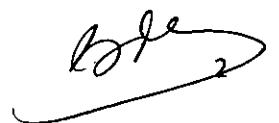
1. Misión, Visión y Objetivos de la Secretaría Privada de la Presidencia como Canciller de la “Orden Presidencial”	3
1.1 Misión.....	3
1.2 Visión	3
1.3 Objetivos	3
a) Generales.....	3
b) Específicos.....	3
2. Historia u Origen de la institución de la condecoración denominada “Orden Presidencial”	4
3. Base Legal	5

CAPÍTULO II

4. Procedimiento de Condecoración de la “Orden Presidencial”	5
4.1 Primer Procedimiento.....	5
4.2 Segundo Procedimiento	10

CAPÍTULO III

5. Anexo	13
-----------------------	----



CAPÍTULO I

1. Misión, Visión y Objetivos de la Secretaría Privada de la Presidencia como Canciller de la "Orden Presidencial"

a) Misión

"Somos la institución pública de apoyo directo a las funciones del Presidente Constitucional de la República, a través de la asistencia en asuntos privados y oficiales, los cuales trabajamos con eficiencia, discrecionalidad, transparencia, innovación, dinamismo y comunicación fluida, para la oportuna y precisa atención a los planteamientos presentados por la población y diversas instancias".

En tal virtud, y en estricta observancia con las funciones conferidas a la Secretaría Privada de la Presidencia, como institución de apoyo directo a las funciones del Presidente Constitucional de la República de Guatemala y como Canciller de la condecoración denominada "Orden Presidencial", ésta cumple con el procedimiento relacionado con su otorgamiento.

b) Visión

"Ser la institución vanguardista de la gestión pública, transparente, innovadora, eficiente y comprometida, en apoyo directo a las funciones del Señor Presidente Constitucional de la República, atendiendo las necesidades planteadas por la población y diversas instancias nacionales y extranjeras".

c) Objetivos

a) Generales

"Ser la institución vanguardista de la gestión pública, transparente, innovadora, eficiente y comprometida, en apoyo directo a las funciones del Señor Presidente Constitucional de la República, atendiendo las necesidades planteadas por la población y diversas instancias nacionales y extranjeras".

b) Específicos

Atención, curso y seguimiento a los planteamientos dirigidos al Presidente de la República, de acuerdo a procesos establecidos para agilizar respuestas y soluciones concretas a lo presentado por la población y diversas organizaciones nacionales e internacionales.

Modernizar y rediseñar los procesos de organización y función institucionales, para responder con agilidad y eficiencia a las diversas actividades delegadas por el Presidente de la República, en el marco del cumplimiento de los diversos compromisos gubernamentales.



2. Historia u origen de la institución de la condecoración denominada "ORDEN PRESIDENCIAL".

La condecoración denominada "ORDEN PRESIDENCIAL", nace con el objetivo de rendir un homenaje y un reconocimiento a aquellas personas que por su ardua labor en el campo de la ciencia, la educación, la cultura, el desarrollo, u otras actividades encaminadas al engrandecimiento de la patria, o bien por los servicios prestados a la misma, sin importar su nacionalidad. A continuación, se hace un breve repaso cronológico de su creación a través de Acuerdo Gubernativo:

En la ciudad de Guatemala, el 20 de febrero de 1992 fue publicado en el Diario de Centro América al número 29 del Tomo CCXLIII, el Acuerdo Gubernativo No. 71-92, de fecha 20 de febrero de 1992, mediante el cual la Presidencia de la República instituye la condecoración denominada "Orden Presidencial", en el ejercicio de la función conferida al Presidente de la República en la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 183 literales e) y u).

La referida ORDEN PRESIDENCIAL, fue instituida como símbolo de honor y reconocimiento a las personas guatemaltecas o extranjeras que lo merezcan por sus servicios prestados o por sus aportes en las ciencias, la educación, la cultura, el desarrollo, y en otras actividades que contribuyan o hayan contribuido especialmente al engrandecimiento de Guatemala.

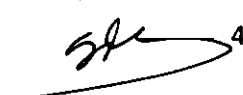
El referido Acuerdo Gubernativo deroga el Acuerdo Gubernativo número 217-90, de fecha 20 de febrero de 1990.

El Acuerdo Gubernativo 71-92 relacionado, a su vez, sufrió una reforma, mediante la emisión del Acuerdo Gubernativo número 412-2003, de fecha 11 de julio de 2003, emitido por la Presidencia de la República.

Fue mediante la emisión del Acuerdo Gubernativo 262-2006, de fecha 24 de mayo de 2006, emitido por la Presidencia de la República y publicado en el Diario de Centro América con fecha 25 de mayo de 2006, que se reforma el Acuerdo Gubernativo 71-92 y su respectiva reforma, concretamente en su artículo 3, el cual se define que corresponde al Presidente de la República, como Jefe Supremo de la Orden, decidir el otorgamiento de la misma mediante Acuerdo Gubernativo, en el cual se detalle los méritos de la persona que justifican recibir ese alto honor y designa al Secretario Privado de la Presidencia como el Canciller de la Orden Presidencial y como tal, responsable de todo lo relacionado con su otorgamiento. También se le designa a dicho funcionario, como responsable de llevar un registro de las personas a quienes se les confiera tal distinción y de disponer en su presupuesto, lo concerniente para asegurar el debido cumplimiento del Acuerdo Gubernativo.

En la referida reforma, se adiciona el artículo 3 bis, que estipula que el diploma de la Orden Presidencial para entregar a la persona condecorada juntamente con la medalla correspondiente, consistirá en un certificado suscrito por el Canciller de la Orden y con las formalidades que dicha adición establece.

Mediante la emisión del Acuerdo Gubernativo No. 478-2006, de fecha 14 de septiembre de 2006 emitido por la Presidencia de la República y publicado en el Diario de Centro América, por medio del



cual se derogan los Acuerdos Gubernativos No. 71-92, de fecha 20 de febrero de 1992; 412-2003 de fecha 11 de julio de 2003; y el 262-2006, se instituye nuevamente la "ORDEN PRESIDENCIAL", que será otorgada por el Presidente de la República como símbolo de honor y reconocimiento a las personas guatemaltecas o extranjeras que lo merezcan por sus servicios prestados o por sus aportes en las ciencias, la educación, la cultura, el desarrollo y en otras actividades que contribuyan especialmente al engrandecimiento de Guatemala y recoge en su articulado la forma en que se materializará la referida ORDEN PRESIDENCIAL y las responsabilidades recaídas en el Secretario Privado de la Presidencia de la República, como Canciller de la misma.

3. Base legal

La base legal de la condecoración denominada "ORDEN PRESIDENCIAL", se encuentra en el Acuerdo Gubernativo número 478-2006, emitido por la Presidencia de la República el día 14 de septiembre de 2006, publicado en el Diario de Centro América, con fecha 21 de septiembre de 2006 por medio del cual se deroga el Acuerdo Gubernativo número 71-92, de fecha 20 de febrero de 1992, el Acuerdo Gubernativo número 412-2003 de fecha 11 de julio de 2003 y Acuerdo Gubernativo número 262-2006, de fecha 24 de mayo de 2006.

CAPÍTULO II

4. Procedimiento de Condecoración de la "Orden Presidencial"

La decisión de otorgar la condecoración de la "Orden Presidencial" parte de dos supuestos. El primero de ellos aplica al caso en que sea recibida en la Secretaría Privada de la Presidencia solicitud formal dirigida al Señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, en donde se hace de su conocimiento algún mérito de persona que haga suponer al remitente de la solicitud, que es acreedor de la condecoración. El segundo supuesto aplica al caso en que sea al propio Señor Presidente que le efectúen la solicitud del otorgamiento. A continuación se describirán ambos procedimientos, se definirán sus responsables y el objetivo.

4.1 PRIMER PROCEDIMIENTO (SOLICITUD RECIBIDA POR ESCRITO EN LA SECRETARÍA PRIVADA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA)

- a) En la Recepción de la Secretaría Privada de la Presidencia de la República, la Recepcionista/Asistente Administrativa recibe el documento-solicitud original y sella de recibido así como la copia que queda en poder del interesado. Dicho procedimiento permitirá controlar y respaldar la documentación recibida;
- b) Inmediatamente después de recibido el documento-solicitud, la Recepcionista/Administrativa, le asigna un número enlazado al correlativo del Sigma 7, que permitirá llevar una secuencia ordenada de la correspondencia a través del número de expediente;
- c) Acto seguido la Recepcionista/Asistente procederá a leer el documento y debe realizar un resumen de la información que éste contenga, el cual se ingresa al Sistema Sigma 7 para que quede registrada. Asimismo, debe proceder a escanear el documento original y la copia digital se adjunta

con la información dentro del Sistema Sigma 7. El Sistema, se alimenta con la información procedente de la correspondencia recibida, dejando constancia dentro del Sistema;

- d) La Recepcionista/Asistente, procede a clasificar la correspondencia recibida por asunto, prioridad y destinatario. Es responsabilidad de la Recepcionista/Asistente administrar de forma correcta y en aplicación a criterios lógicos, la entrega y distribución de la correspondencia recibida;
- e) La Recepcionista/Asistente, con la información ingresada al Sistema, realizará un cuadro que detalle cada uno de los expedientes recibidos, de forma clasificada en los cuadros de resumen, los cuales serán trasladados a la Dirección Administrativa con el objeto de facilitar a ésta la revisión y verificación con el Sistema Sigma 7 de la correspondencia recibida;
- f) El personal designado por la Dirección Administrativa, será responsable de la revisión y verificación de la información de la correspondencia recibida, comprobando que la información de los cuadros de resumen coincida con la información del Sistema Sigma 7 y que la correspondencia se haya clasificado de forma correcta. Esta Instancia deberá asegurar que la información que se trasladará al Despacho Superior es correcta;
- g) Verificado lo anterior, el personal designado por la Dirección Administrativa, trasladará a los diferentes Despachos, los cuadros de correspondencia recibida, entregará y pondrá en conocimiento de los mismos la que les corresponda, según la clasificación de correspondencia realizada;
- h) Recibido el documento-solicitud, en el Despacho del Secretario (a) Privado (a) de la Presidencia de la República, éste (a), le consultará directamente al Señor Presidente de la República de la solicitud de concesión de la condecoración de la Orden Presidencial, trasladándole para el efecto el documento-solicitud e información correspondiente, quien después de analizar la misma, determinará si es factible o no su otorgamiento. En caso afirmativo, el Señor Presidente de la República girará al Secretario (a) Privado (a) de la Presidencia de la República instrucciones autorizando para que se realice la entrega de la Orden Presidencial;
- i) De conformidad con instrucciones giradas por el Señor Presidente, el Secretario (a) Privado (a) de la Presidencia de la República, a través del Subsecretario(a) Administrativo (a) y la Dirección Administrativa coordinarán el procedimiento para la entrega de la Medalla de la Orden Presidencial, la cual se encuentra bajo resguardo de la Secretaría Privada de la Presidencia;
- j) Como acto inicial del procedimiento, la Asistente del Despacho deberá realizar un oficio firmado por el Secretario (a) Privado (a) de la Presidencia de la República solicitando a la Secretaría General de la Presidencia de la República, la emisión del Acuerdo Gubernativo que faculte la entrega de la Orden Presidencial conferida mediante medalla y diploma.
- k) El oficio a enviarse a la Secretaría General, deberá llevar adjunto el requerimiento e información correspondiente y deberá remitirse por la asistente del Despacho a la Dirección Administrativa de la Secretaría Privada de la Presidencia para la preparación de entrega hacia la Secretaría General de la Presidencia de la República, quien, a través de la Asistente Administrativa le agregará al oficio el sello del escudo institucional oficial y lo numerará de acuerdo con el correlativo que corresponda, registrándolo en el registro de oficios. Realizado lo anterior, se deberá reproducir el documento y acto seguido el original con la documentación de respaldo se introduce en el sobre correspondiente.
- l) Previo a coordinar la entrega del oficio y documentación correspondiente, se debe elaborar un listado de destinatarios y creación de rutas de entrega de mensajería, preparando de forma correcta la correspondencia y dejar constancia de la solicitud y del Oficio que se envían.



- m) El Mensajero debe entregar el sobre en el lugar correspondiente, y debe solicitar que le sellen y firmen de recibido una copia de lo que se está entregando y al retorno de su ruta debe entregar a la Asistente Administrativa de la Dirección Administrativa, la copia de los oficios y expedientes entregados para su respectivo trámite.
- n) Es responsabilidad de la Dirección Administrativa dar seguimiento a la emisión del Acuerdo Gubernativo respectivo a efecto de coordinar todo lo relacionado al diploma respectivo y lugar de su otorgamiento en acto público de conformidad con instrucciones que para el efecto emita el Señor Presidente.

Paso	Procedimiento	Responsable	Diligenciamiento	Objetivo
1.	Recepción de documentos	Recepcionista/Asistente Administrativa	Se recibe el documento original y se sella de recibido la copia	Controlar y respaldar la correspondencia recibida
2.	Asignación del número de correlativo del Sigma 7	Recepcionista/Asistente Administrativa	Al momento de recibir el documento se asigna un número enlazado al correlativo del sistema Sigma 7.	Llevar una secuencia ordenada de la correspondencia a través del número de expediente
3.	Ingreso del resumen de la información al Sistema Sigma 7 incluyendo una copia digital de la correspondencia recibida	Recepcionista/Asistente Administrativa	Se lee el documento y se realiza un resumen de la información, la cual se ingresa al sistema para que quede registrada, asimismo se escanea el documento original y se adjunta la copia digital con la información ingresada dentro del sistema Sigma 7.	Alimentar el sistema con la información procedente de la correspondencia recibida, dejando constancia de la información dentro del Sistema.
4.	Aplicación de Criterios	Recepcionista/Asistente Administrativa	Se clasifica la correspondencia recibida, por asunto, prioridad y persona a quien va dirigida.	Administrar de forma correcta la entrega y distribución de la correspondencia.
5.	Realización del cuadro de resumen de traslado interno	Recepcionista/Asistente Administrativa	Con la información que se ingresó al sistema se realiza un cuadro que detalle cada uno de los expedientes recibidos, de forma clasificada en los cuadros de resumen, los cuales serán trasladados a la Dirección Administrativa.	Facilitar a la Dirección Administrativa la revisión y verificación de los cuadros de resumen para que coincidan con el Sistema Sigma 7 de la correspondencia recibida.
6.	Revisión y verificación de la información de la correspondencia recibida	Director (a) Administrativo (a)	Se revisa y se comprueba que la información de los cuadros de resumen coincida con la información del Sistema Sigma 7, asimismo que se haya clasificado de forma correcta.	Asegurar que la información que se trasladara al Despacho Superior sea la correcta.
7.	Traslado de los cuadros de correspondencia recibida	Director (a) Administrativo (a)	Según la clasificación de la correspondencia, ésta se traslada de forma interna a los diferentes Despachos.	Hacer entrega y del conocimiento de la correspondencia recibida a las Autoridades máximas
8.	Consulta al Señor Presidente de la República	Secretario(a) Privado(a)	Se consulta directamente al Señor Presidente de la República de la solicitud de concesión de la condecoración de la Orden Presidencial.	Informar al Señor Presidente acerca de la solicitud
9.	Autorización para que se realice la entrega de la Orden Presidencial.	Presidente de la República	El después de analizar la misma, determinará si es factible o no su otorgamiento. En caso afirmativo, girará al Secretario (a) Privado (a) de la Presidencia de la República instrucciones autorizando para que se realice la entrega de la Orden Presidencial.	Analizar la propuesta e indicar si se puede autorizar.
10.	Coordinación de la entrega de la Medalla de la Orden Presidencial	Secretario (a) Privado (a)	Como Canciller de la Orden Presidencial, A través del Despacho Superior se coordina el lugar, la fecha y la hora para hacer la condecoración, y se confirma al reemplazario los detalles de la misma, la Dirección Administrativa realiza los trámites respectivos.	Coordinar el procedimiento para la entrega de la Medalla de la Orden Presidencial.



11.	Realización del Oficio de solicitud hacia la Secretaría General de la Presidencia.	Asistente del Despacho	Realiza un oficio el cual es firmado por el Secretario (a) Privado (a) de la Presidencia de la República solicitando a la Secretaría General de la Presidencia de la República, la emisión del Acuerdo Gubernativo que faculte la entrega de la Orden Presidencial conferida mediante medalla y diploma.	Solicitar a la Secretaría General de la Presidencia el Acuerdo Gubernativo
12.	Revisión y firma de los Oficios realizados	Secretario(a) Privado(a)	Se verifica que la información coincida con la correspondencia, asimismo que se realice de la mejor forma la solicitud.	Evitar el traslado incorrecto de Información hacia el destinatario y de igual manera hacerle saber quién remite la correspondencia.
13.	Traslado de los Oficios firmados a las oficinas administrativas	Asistente del Despacho	Ya firmado el oficio se traslada a la Dirección Administrativa para la preparación de entrega hacia los destinatarios.	Dar seguimiento con el proceso de preparación para el envío del Oficio.
14.	Registro del correlativo de oficios	Asistente Administrativa	Al Oficio firmado se le agrega el sello del escudo de la Secretaría Privada; se numera correlativamente; se le saca copia y se introduce en el sobre correspondiente. Asimismo se elabora un listado de destinatarios y se crean las rutas de mensajería para la entrega.	Preparar de forma correcta la correspondencia y dejar constancia de los expedientes y Oficios que se envían.
15.	Envío de correspondencia	Mensajero	Entrega el sobre en la Secretaría General de la Presidencia y pide que le firmen de recibido una copia de lo que se está entregando.	Entregar a donde corresponde los Oficios y expedientes para su respectivo tramite.
16.	Seguimiento de la emisión del Acuerdo Gubernativo	Director (a) Administrativo (a)	Le da seguimiento a la emisión del Acuerdo Gubernativo respectivo a efecto de coordinar todo lo relacionado al diploma, medalla y el lugar de su otorgamiento en acto público de conformidad con instrucciones que para el efecto emita el Señor Presidente.	Estar pendiente de la emisión del Acuerdo Gubernativo para poder continuar con el procedimiento de entrega de la Medalla de la Orden Presidencial.
17.	Emisión del Acuerdo	Secretaría General	Elabora el Acuerdo Gubernativo para la condecoración de la Medalla de la Orden Presidencial.	Cumplir con el procedimiento para que se pueda realizar oficialmente la entrega de la Medalla de la Orden Presidencial.
18.	Entrega del acuerdo al Despacho	Dirección Administrativa	Entrega al Despacho Superior el acuerdo y la medalla para continuar con el procedimiento interno de la entrega de la Medalla de la Orden Presidencial	Hacer de conocimiento al Despacho Superior del Acuerdo emitido.
19.	Coordinación de los preparativos para la entrega oficial de la Medalla de la Orden Presidencial	Secretario(a) Privado(a)	Como Canciller de la Orden Presidencial, A través del Subsecretario (a) Administrativo (a) y la Dirección Administrativa coordina con el lugar, la fecha y la hora para hacer la condecoración, y confirma al recipiendario los detalles de la condecoración	Asegurar que todo esté listo y coordinado para la condecoración, asimismo informar al recipiendario.
20.	Condecoración de la Medalla de la Orden Presidencial	Presidente de la República y/o Secretario(a) Privado(a)	Realizan oficialmente la entrega del diploma y Medalla de la Orden Presidencial.	Condecorar a la persona que por su ardua labor en el campo de la ciencia, la educación, la cultura, el desarrollo, u otras actividades encaminadas al engrandecimiento de la patria, o bien por los servicios prestados a la misma.
21.	Registro del condecorado	Director(a) Administrativo (a)	Coloca el nombre del Condecorado en el Libro del registro de la entrega de los reconocimientos a personas a quienes se les ha conferido.	Llevar un control de las personas que han sido condecoradas con la Medalla de la Orden Presidencial.

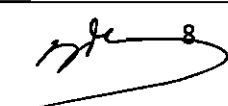
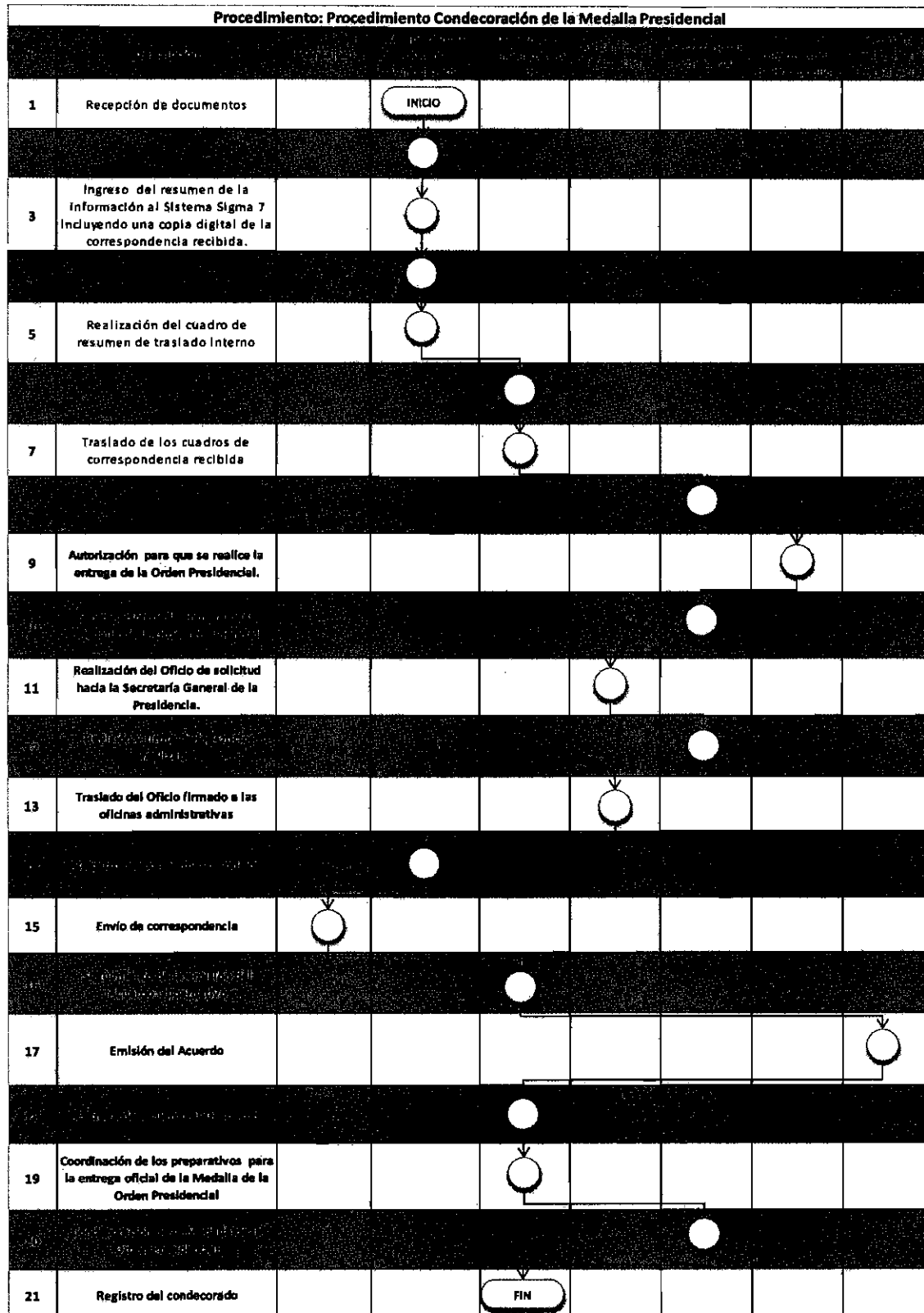


Diagrama de Flujo



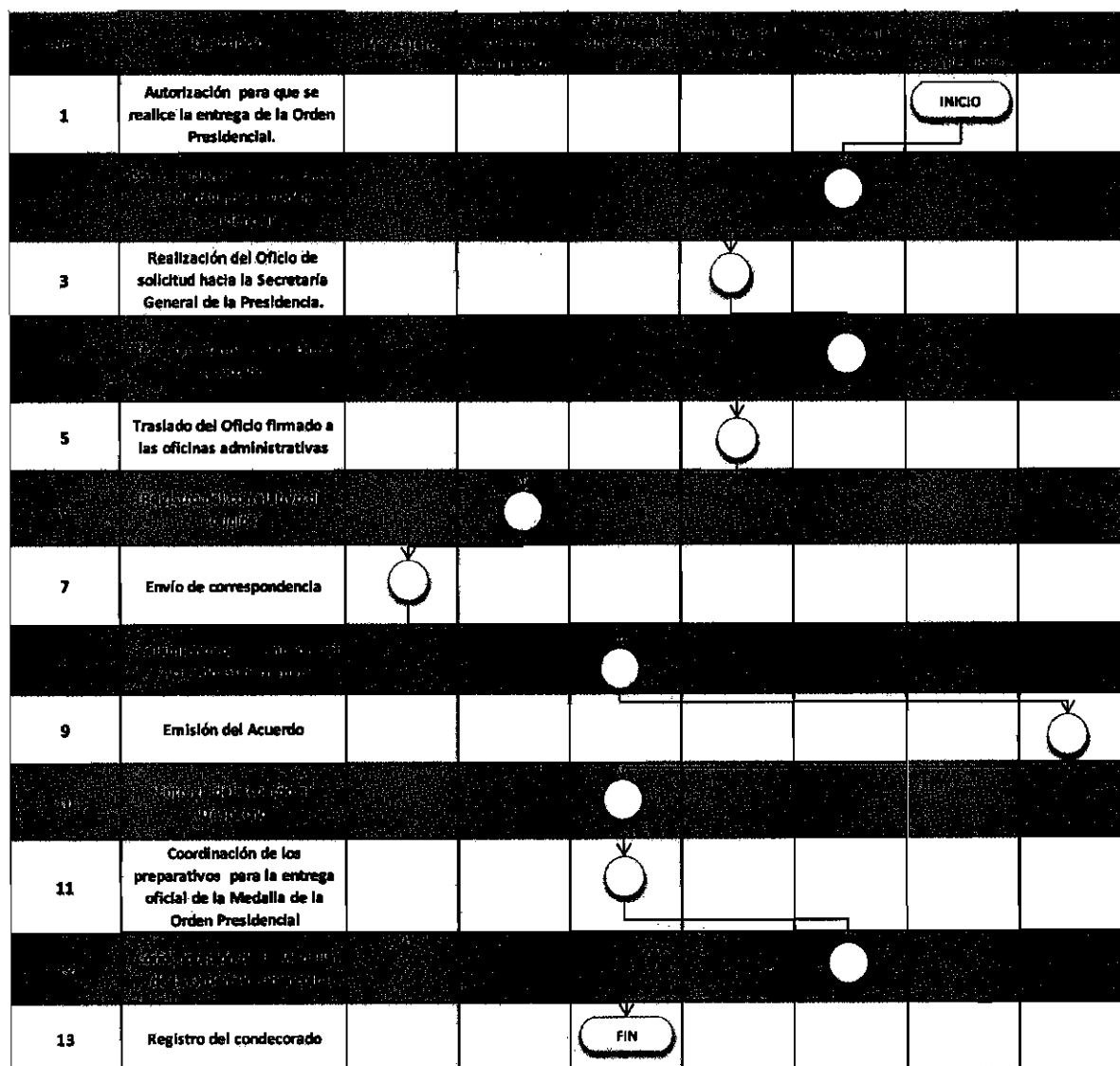
4.2 SEGUNDO PROCEDIMIENTO (SOLICITUD REALIZADA DIRECTAMENTE AL SEÑOR PRESIDENTE)

- a) La persona realiza la solicitud directamente al Señor Presidente de la República y proporciona la información pertinente;
- b) El Señor Presidente de la República analiza la información para determinar si es factible realizar la condecoración de la Orden Presidencial, le informa al Secretario (a) Privado (a) de la Presidencia de la República la decisión tomada y le girará instrucciones para coordinar la entrega de la Orden Presidencial.
- c) Para la coordinación de entrega de la Orden Presidencial se deberá observar, en lo que fuere aplicable, el procedimiento contenido en las literales “i” al “n” del Primer Procedimiento contenido en el presente manual.

Paso	Procedimiento	Responsable	Diligenciamiento	Objetivo
1.	Autorización para que se realice la entrega de la Orden Presidencial.	Presidente de la República	Él después de analizar la solicitud que se le ha hecho a él directamente, determinará si es factible o no su otorgamiento. En caso afirmativo, girará al Secretario (a) Privado (a) de la Presidencia de la República instrucciones autorizando para que se realice la entrega de la Orden Presidencial.	Analizar la propuesta e indicar si se puede autorizar.
2.	Coordinación de la entrega de la Medalla de la Orden Presidencial	Secretario (a) Privado (a)	A través del Subsecretario (a) Administrativo (a) y la Dirección Administrativa coordina el procedimiento para la entrega de la Medalla de la Orden Presidencial y notifica al beneficiario acerca de su condecoración.	Coordinar el procedimiento para la entrega de la Medalla de la Orden Presidencial.
3.	Realización del Oficio de solicitud hacia la Secretaría General de la Presidencia.	Asistente del Despacho	Realiza un oficio el cual es firmado por el Secretario (a) Privado (a) de la Presidencia de la República solicitando a la Secretaría General de la Presidencia de la República, la emisión del Acuerdo Gubernativo que faculte la entrega de la Orden Presidencial conferida mediante medalla y diploma.	Solicitar a la Secretaría General de la Presidencia el Acuerdo Gubernativo
4.	Revisión y firma de los Oficios realizados	Secretario(a) Privado(a)	Se verifica que la información coincida con la correspondencia, asimismo que se realice de la mejor forma la solicitud.	Evitar el traslado incorrecto de información hacia el destinatario y de igual manera hacerle saber quién remite la correspondencia.
5.	Traslado de los Oficios firmados a las oficinas administrativas	Asistente del Despacho	Ya firmado el oficio se traslada a la Dirección Administrativa para la preparación de entrega hacia los destinatarios.	Dar seguimiento con el proceso de preparación para el envío del Oficio.
6.	Registro del correlativo de oficios	Asistente Administrativa	Al Oficio firmado se le agrega el sello del escudo de la Secretaría Privada; se numera correlativamente; se le saca copia y se introduce en el sobre correspondiente. Asimismo se elabora un listado de destinatarios y se crean las rutas de mensajería para la entrega.	Preparar de forma correcta la correspondencia y dejar constancia de los expedientes y Oficios que se envían.
7.	Envío de correspondencia	Mensajero	Entrega el sobre en la Secretaría General de la Presidencia y pide que le firmen de recibido una copia de lo que se está entregando.	Entregar a donde corresponde los Oficios y expedientes para su respectivo trámite.
8.	Seguimiento de la emisión del Acuerdo Gubernativo	Director (a) Administrativo (a)	Le da seguimiento a la emisión del Acuerdo Gubernativo respectivo a efecto de coordinar todo lo relacionado al diploma, medalla y el lugar de su otorgamiento en acto público de conformidad con instrucciones que para el efecto emita el Señor Presidente.	Estar pendiente de la emisión del Acuerdo Gubernativo para poder continuar con el procedimiento de entrega de la Medalla de la Orden

				Presidencial.
9.	Emisión del Acuerdo	Secretaría General	Elabora el Acuerdo Gubernativo para la condecoración de la Medalla de la Orden Presidencial.	Cumplir con el procedimiento para que se pueda realizar oficialmente la entrega de la Medalla de la Orden Presidencial.
10.	Entrega del acuerdo al Despacho	Dirección Administrativa	Entrega al Despacho Superior el acuerdo y la medalla para continuar con el procedimiento interno de la entrega de la Medalla de la Orden Presidencial	Hacer de conocimiento al Despacho Superior del Acuerdo emitido.
11.	Coordinación de los preparativos para la entrega oficial de la Medalla de la Orden Presidencial	Secretario(a) Privado(a)	Como Canciller de la Orden Presidencial, A través del Despacho Superior se coordina el lugar, la fecha y la hora para hacer la condecoración, y se confirma al beneficiario los detalles de la misma, la Dirección Administrativa realiza los trámites respectivos.	Asegurar que todo esté listo y coordinado para la condecoración, asimismo informar al beneficiario.
12.	Condecoración de la Medalla de la Orden Presidencial	Presidente de la República y/o Secretario(a) Privado(a)	Realizan oficialmente la entrega del diploma y Medalla de la Orden Presidencial.	Condecorar a la persona que por su ardua labor en el campo de la ciencia, la educación, la cultura, el desarrollo, u otras actividades encaminadas al engrandecimiento de la patria, o bien por los servicios prestados a la misma.
13.	Registro del condecorado	Director(a) Administrativo (a)	Coloca el nombre del Condecorado en el Libro del registro de la entrega de los reconocimientos a personas a quienes se les ha conferido.	Llevar un control de las personas que han sido condecoradas con la Medalla de la Orden Presidencial.

Diagrama de Flujo



CAPÍTULO III

A N E X O



Diario de Centro América



www.dca.gob.gt Director: Luis Eduardo Marroquín Godoy

Decano de la Prensa Centroamericana

Órgano Oficial de la República de Guatemala

TOMO CCXXIX

Guatemala, JUEVES 25 de mayo de 2006

NÚMERO 26

SUMARIO

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase reformar el Acuerdo Gubernativo Número 71-92 del 20 de febrero de 1992, reformado por Acuerdo Gubernativo Número 412-2003 del 11 de julio de 2003.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase emitir las siguientes DISPOSICIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LAS IGLESIAS EVANGÉLICAS

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la "IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTES- CRISTO ES LA ROCA DE SAN FRANCISCO ZAPOTITLÁN, SUCHITEPÉQUEZ"

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar EL NORMATIVO PARA LA APLICACIÓN DEL CONTINGENTE ARANCELARIO DE CARNE DE POLLO ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO, REPÚBLICA DOMINICANA, CENTROAMÉRICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Acuérdase aprobar EL NORMATIVO PARA LA APLICACIÓN DEL CONTINGENTE ARANCELARIO DE CUADRILES DE POLLO ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO, REPÚBLICA DOMINICANA, CENTROAMÉRICA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuérdase conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización al señor JOHNNY FUAD DIOUK NASR.

PUBLICACIONES VARIAS

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
RESOLUCIÓN No. SAT-S-234-2006

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios ♦ Constituciones de sociedad ♦ Modificaciones de sociedad ♦ Patentes de invención ♦ Registro de marcas ♦ Títulos supletorios ♦ Eribos ♦ Remates.

ATENCIÓN ANUNCIANTES
IMPRESIÓN SE HACE
CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta Administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO EJECUTIVO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase reformar el Acuerdo Gubernativo Número 71-92 del 20 de febrero de 1992, reformado por Acuerdo Gubernativo Número 412-2003 del 11 de julio de 2003.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 262-2006

Guatemala, 24 de mayo del 2006.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de la función que le reconoce la Constitución Política de la República de conceder condecoraciones a guatemaltecos y extranjeros, se instituyó la "Orden Presidencial" como un símbolo de honor y reconocimiento a las personas guatemaltecas o extranjeras que lo merezcan por sus servicios prestados o por sus aportes en las ciencias, la educación, la cultura, el desarrollo y en otras actividades que contribuyan o hayan contribuido especialmente al engrandecimiento de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar la disposición gubernativa que regula lo relacionado con la mencionada Orden, con el propósito de establecer un Consejo que proponga a las personas que ameritan recibir la condecoración y además al entregar a éstas un diploma que documente el reconocimiento, tal y como se procede en el caso de otras condecoraciones que concede el Presidente de la República.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y u) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Las siguientes

Reforma el Acuerdo Gubernativo Número 71-92 del 20 de febrero de 1992, reformado por Acuerdo Gubernativo Número 412-2003 del 11 de julio de 2003

Artículo 1. Se reforma el artículo 3º el cual queda así:

"Artículo 3º Corresponde al Presidente de la República, como Jefe Supremo de la Orden, decidir el otorgamiento de la misma mediante Acuerdo Gubernativo, en el cual se detalle los méritos de la persona que justifican recibir ase alto honor.

El Secretario Privado de la Presidencia será el Canciller de la Orden Presidencial y, como tal, responsable de todo lo relacionado con su funcionamiento, incluyendo llevar el libro de registro de las personas a quienes se confiere, debiendo disponer en su presupuesto lo conveniente para asegurar el debido cumplimiento de lo establecido en este Acuerdo.

Artículo 2. Se adiciona el artículo 3° bis.

"Artículo 3° bis. El Diploma de la Orden Presidencial a ser entregado a la persona condecorada juntamente con la Medalla correspondiente, consistirá en un certificado suscrito por el Canciller de la Orden en el que se debe consignar los datos relativos al Acuerdo Gubernativo por el que se confirió la Orden Presidencial, el detalle de los méritos de la persona que justifica el alto honor y los datos de su inscripción en el libro respectivo."

Artículo 3. El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

Oscar Berger



Cólos Vismann Montiel
Ministro de Gobernación



Lic. Jorge Raúl Álvarez Rivas
Secretario General de la Presidencia



15.05.2006 23.00.00

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acordarse emitir las siguientes DISPOSICIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LAS IGLESIAS EVANGÉLICAS.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 263-2006

Guatemala, 24 de mayo del 2006

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que todas las personas dentro de ellas las iglesias evangélicas, al obtener el reconocimiento de su personalidad jurídica, conforma las reglas de su existencia y el Gobierno no interviene en sus asuntos internos.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobernación, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo N° 263-2006, de 24 de mayo del 2006, es el encargado de emitir las disposiciones para la obtención del reconocimiento de la personalidad jurídica de las iglesias evangélicas.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobernación, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo N° 263-2006, de 24 de mayo del 2006, es el encargado de emitir las disposiciones para la obtención del reconocimiento de la personalidad jurídica de las iglesias evangélicas.

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala.

ACUERDA:

emitir las siguientes

DISPOSICIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LAS IGLESIAS EVANGÉLICAS

Artículo 1. Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer el procedimiento administrativo y los requisitos que las iglesias deben cumplir para la obtención del reconocimiento de la personalidad jurídica de las Iglesias Evangélicas.

Artículo 2. Corresponde al Ministerio de Gobernación, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, la personalidad jurídica de las Iglesias Evangélicas de conformidad con la ley y conforme al procedimiento previsto en este Acuerdo y demás que se cumpla con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala.

Artículo 3. Para que una Iglesia Evangélica obtenga el reconocimiento de su personalidad jurídica deberá presentar ante el Ministerio de Gobernación:

- Solicitud por escrito dirigida al Ministro de Gobernación, firmada por la persona facultada para el efecto por su Asamblea General.
- Testimonio y duplicado de la escritura pública de constitución de la iglesia.
- Constancia extendida por la Oficialía Mayor del Ministerio de Gobernación donde conste que no existe otra iglesia con igual denominación.

Artículo 4. El plazo para que el Ministerio de Gobernación resuelva la solicitud de reconocimiento de la personalidad jurídica de las Iglesias Evangélicas, no podrá exceder de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el interesado presente la solicitud y demás documentos.

Artículo 5. El plazo para que el Ministerio de Gobernación emita el expediente a la Procuraduría General de la Nación para obtener su opinión previa para el plazo (10) días hábiles, luego de que el órgano técnico del Ministerio de Gobernación se pronuncie favorablemente respecto a la solicitud.

Artículo 6. El Acuerdo Ministerial de reconocimiento de la personalidad jurídica de las Iglesias Evangélicas o bien el que aprueba cualquier modificación o ampliación de la escritura constitutiva de la Iglesia, deberá publicarse a costa de los interesados por una vez en el Diario de Centro América dentro de los treinta días siguientes a la entrega de la respectiva certificación.

Transcurrido dicho el plazo sin efectuar la publicación, el interesado podrá solicitar una nueva certificación dentro de los treinta días siguientes al vencimiento de la extendida inicialmente, la que se le concederá por una sola vez. Si no se cumple con la presente disposición, todo lo actuado será anulado sin más trámite.

Artículo 7. Las Iglesias Evangélicas que no deseen continuar con el trámite de obtención del reconocimiento de su personalidad jurídica, o que modificaron a los bases constitutivas, podrán decidir del mismo presentarse para el efecto solicitud por escrito con firma legalizada por notario.

Artículo 8. Las solicitudes en trámite a la fecha de vigencia del presente Acuerdo continuarán con el trámite iniciado pudiendo solicitar las modificaciones necesarias para adaptarse a las presentes disposiciones.

Artículo 9. El Ministerio de Gobernación podrá a disposición de los interesados minutos de escritura constitutiva ampliación o modificación para facilitar el efectivo cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 10. El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente al de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



Oscar Berger



Oscar Berger

Oscar Berger

ACUERDO GUBERNATIVO No. 478-2006

Guatemala, 14 de septiembre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece como función del Presidente de la República la concesión de condecoraciones a guatemaltecos y extranjeros, por lo cual se instituyó una Condecoración que el Presidente de la República puede otorgar a personas individuales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, que lo merezcan por sus servicios prestados o por sus aportes que contribuyan especialmente al engrandecimiento del país. Dicha Condecoración se instituyó por medio del Acuerdo Gubernativo número 71-92, de fecha 20 de febrero de 1992 y sus reformas.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Gubernativo citado en el considerando anterior, ha sido objeto de reformas; por lo que es conveniente unificarlas en un solo cuerpo legal para facilitar la aplicación del procedimiento contenido en las mismas. Para el efecto anterior es imperativo derogar los Acuerdos Gubernativos citados y emitir una nueva disposición.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren los incisos e) y u) del Artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ACUERDA

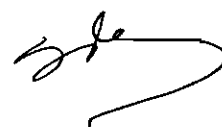
ARTICULO 1.

Instituir la "ORDEN PRESIDENCIAL" la que será otorgada por el Presidente de la República como símbolo de honor y reconocimiento a las personas guatemaltecas o extranjeras que lo merezcan por sus servicios prestados o por sus aportes en las ciencias, la educación, la cultura, el desarrollo y en otras actividades que contribuyan o hayan contribuido especialmente al engrandecimiento de Guatemala.

ARTICULO 2.

La Orden Presidencial se materializará en una medalla-insignia con las dimensiones y características establecidas en el artículo 3 del presente Acuerdo, haciéndose pertinente la elaboración de réplicas de la misma, de menores dimensiones, para hacer apropiado su uso en ceremonias protocolarias y un rosetón o botón para utilizar en traje de calle, cuando corresponda.

ARTICULO 3.



El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

OSCAR BERGER

LIC. MANUEL DE J. SALAZAR TETZAGÜIC
MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

LIC. JORGE RAÚL ARROYAVE REYES
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a cursive or semi-cursive script.


JORGE MENDOZA MENDOZA
PRESIDENTE


MAURICIO NORIEGA CORRADO
SECRETARIO


JOS RAMIRO GARCIA Y GARCIA
SECRETARIO

(E-841-2006) - 21 - septiembre

ORGANISMO EJECUTIVO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acórdase instituir la "ORDEN PRESIDENCIAL", la que será otorgada por el Presidente de la República como símbolo de honor y reconocimiento a las personas guatemaltecas o extranjeras que lo merezcan por sus servicios prestados o por sus aportes en las ciencias, la educación, la cultura, el desarrollo y en otras actividades que contribuyan a hayan contribuido especialmente al engrandecimiento de Guatemala.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 478-2006
Guatemala, 14 de septiembre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece como función del Presidente de la República la concesión de condecoraciones a guatemaltecos y extranjeros, por lo cual se instituyó una Condecoración que el Presidente de la República puede otorgar a personas individuales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, que lo merezcan por sus servicios prestados o por sus aportes que contribuyan especialmente al engrandecimiento del país. Dicha Condecoración se instituyó por medio del Acuerdo Gubernativo número 71-92, de fecha 20 de febrero de 1992 y sus reformas.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Gubernativo citado en el considerando anterior, ha sido objeto de reformas; por lo que es conveniente utilizarlos en un solo cuerpo legal para facilitar la aplicación del procedimiento contenido en las mismas. Para el efecto anterior se imperativo derogar los Acuerdos Gubernativos citados y emitir una nueva disposición.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren los incisos a) y v) del Artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ACUERDA

Artículo 1. Instituir la "ORDEN PRESIDENCIAL" la que será otorgada por el Presidente de la República como símbolo de honor y reconocimiento a las personas guatemaltecas o extranjeras que lo merezcan por sus servicios prestados o por sus aportes en las ciencias, la educación, la cultura, el desarrollo y en otras actividades que contribuyan a hayan contribuido especialmente al engrandecimiento de Guatemala.

Artículo 2. La Orden Presidencial se materializará en una medalla-insigne con las dimensiones y características establecidas en el artículo 3 del presente Acuerdo, haciéndose pertinente la elaboración de réplicas de la misma, de menores dimensiones, para hacer apropiado su uso en ceremonias protocolarias y un resaca o botón para utilizar en traje de calle, cuando corresponda.

Artículo 3. La Medalla, ostentará en su anverso el Escudo Nacional, esmaltada en sus colores naturales, con una banda periférica en que se leerá: "ORDEN PRESIDENCIAL GUATEMALA" y en su reverso, grabado, los nombres y apellidos del beneficiario y del Presidente de la República. Toda, engastada en una joya labrada en metal consistente en: Estrella de cuatro lados con puntas abiertas y cuatro picos interpuestos entre sus puntas; la parte interior de las puntas esmaltada en blanco, y en el resto su parte exterior y los cuatro picos interpuestos; colocada sobre una Cruz de ocho picos por punta, con una separación final de tres pulgadas y un cuarto (3 1/4") entre sus puntas extremas. La totalidad de sus piezas llevarán baño de oro y penderá de un listón en colores azul, blanco y celeste, de cuatro centímetros de longitud.

Artículo 4. Al beneficiario de la Orden Presidencial se le entregará asimismo una réplica a escala de la medalla, labrada en oro, con listón, con diversión de tres pulgadas de pulgada (3") entre sus puntas extremas, para utilizar en la escote durante actos ceremoniales en que sea pertinente. En igual forma se entregará un resaca o botón, en listón del mismo color de la orden principal, para utilizar en traje de calle cuando corresponda.

Artículo 5. Corresponde al Presidente de la República, como Jefe Supremo de la Orden, decidir el otorgamiento de la misma mediante Acuerdo Gubernativo, en el cual se detalla los méritos de la persona que justifica recibir ese alto honor.

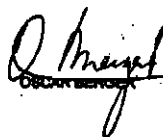
El Secretario Privado de la Presidencia será el Canciller de la Orden Presidencial y, como tal, responsable de todo lo relacionado con su otorgamiento, incluyendo llevar el libro de registro de las personas a quienes se confiere, debiendo disponer en su presupuesto lo conveniente para asegurar el debido cumplimiento de lo establecido en este Acuerdo.

Artículo 6. La Medalla será acompañada de un Diploma, el cual consistirá en un certificado suscripto por el Canciller de la Orden en el que se debe consignar los datos relativos al Acuerdo Gubernativo por el que se confirió la Orden Presidencial, el detalle de los méritos de la persona que justificaron el alto honor y los datos de su inscripción en el libro respectivo.

Artículo 7. Se deroga el Acuerdo Gubernativo número 71-92 de fecha 20 de febrero de 1992; el Acuerdo Gubernativo número 412-2003, de fecha 11 de julio de 2003 y el Acuerdo Gubernativo número 282-2006, de fecha 24 de mayo de 2006.

Artículo 8. El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

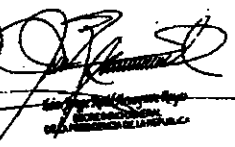
COMUNIQUESE


OSCAR SERRANO




Oscar Serrano
Ministro de Cultura y Deportes




Oscar Serrano
Ministro de Cultura y Deportes

(E-841-2006) - 21 - septiembre



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acórdase prorrogar por un año la vigencia del Acuerdo Gubernativo número 292-2004 de fecha 16 de septiembre del 2004.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 494-2006
Guatemala, 14 de septiembre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

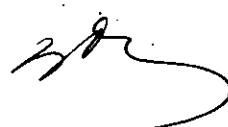
Que con carácter temporal y como parte del Organismo Ejecutivo fue creado la instancia unipersonal de seguimiento al Programa de Gobierno, mediante Acuerdo Gubernativo número 292-2004 de fecha 16 de septiembre del año 2004.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Guatemala estima fundamental continuar apoyándose en la colaboración de ciudadanos calificados que apoyen, faciliten y armonizan la participación del Estado para promover la adecuada implementación de los presupuestos prioritarios del programa de gobierno, por lo que se hace necesario prorrogar nuevamente la vigencia del Acuerdo Gubernativo número 292-2004 de fecha 16 de septiembre del año 2004.

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confieren los artículos 183 incisos a) y v) de la Constitución Política de la República, y 5 último párrafo, de la ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas.



SECRETARIA PRIVADA DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

GUATEMALA, G. A.

16 de marzo 2006

Of. 120-vi

Señor Secretario:

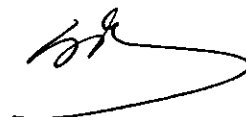
Por instrucciones del Licenciado Alfredo Vila, Secretario Privado de la Presidencia de la República, de manera atenta traslado a usted la opinión de la Licenciada Rita Moguel, Asesora Jurídica de esta Secretaría, sobre el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que contiene la propuesta relacionada con la Orden Presidencial formulada por el Señor Embajador Roberto Palomo para hacerle las Reformas correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi atento saludo.


Lic. Juan Pablo Lora
CONSEJERO PRIVADO DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



Licenciado
Jorge Arroyave,
Secretario General de la
Presidencia de la República
Su Despacho





Secretaría Privada de la Presidencia de la República

MEMORANDUM

PARA: Lic. Alfredo Vila Girón.
Secretario Privado
Presidencia de la República

DE: Licda. Rita Moguel Luna.
Asesora Secretaría Privada
Presidencia de la República

ASUNTO: Opinión sobre Proyecto de Acuerdo Gubernativo que contiene la propuesta relacionada con la Orden Presidencial formulada por el Señor Embajador Roberto Palomo.

FECHA: 09 de diciembre de 2005.

REFERENCIA: 010-2005/RML/cdem

I. ANTECEDENTES:

Con fecha 07 de diciembre recién pasado, fue remitido a esta unidad de asesoría jurídica por parte del Ingeniero Juan Pablo Sosa, Subsecretario Privado de la Presidencia de la República, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que contiene la propuesta relacionada con la "Orden Presidencial" formulada por el Señor Embajador Roberto Palomo, y que fuera remitido a la Secretaría a su digno cargo por parte del Cuerpo Consultivo de la Secretaría General de la Presidencia de la República, con fecha 06 de diciembre del año en curso, para manifestarse sobre el mismo, y según se estime, solicitar la redacción del proyecto a ser sometido a consideración y firma del Señor Presidente de la República, en base al borrador de Proyecto de Acuerdo Gubernativo preparado por el referido Cuerpo Consultivo, con el objeto de reformar el Acuerdo de Creación de dicha Orden Presidencial.



Secretaría Privada de la Presidencia de la República

II. ANALISIS Y OBSERVACIONES:

- 1) Se considera que el contenido de los considerandos del proyecto elaborado por el Cuerpo Consultivo de la Presidencia de la República guarda congruencia con lo estipulado en los artículos 183, literales e y u de la Constitución Política de la República y con el contenido de las disposiciones de la Ley del Organismo Ejecutivo.
- 2) En cuanto al artículo 1 del proyecto, que reforma el artículo 3 del Acuerdo Gubernativo Número 71-92, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 412-2003, referente al otorgamiento de la Orden Presidencial y a la designación del Señor Secretario Privado de la Presidencia como Canciller de la misma, siendo él responsable de todo lo relacionado con su otorgamiento, se considera que no contraviene y encaja de alguna manera en las funciones asignadas a la Secretaría Privada de la Presidencia en el artículo 10 de la Ley del Organismo Ejecutivo, específicamente en relación a los literales c, d y f del mismo.
- 3) Sin embargo, como bien se señala en el dictamen elaborado por el Cuerpo Consultivo antes referido, no sucede lo mismo con la propuesta de que se cree un Consejo de dicha Orden Presidencial, integrado por todos los Secretarios de la Presidencia, y presidido por el Secretario Privado de la misma, lo que de conformidad con lo estipulado en el artículo 202 de la Constitución Política de la República, relativo a los Secretarios de la Presidencia, resulta totalmente improcedente, ya que las atribuciones de los mismos deberán ser determinadas por la ley, y no mediante un simple Acuerdo Gubernativo; ya que de esa manera se estarían introduciendo nuevas funciones a los secretarios de la Presidencia de las contenidas en el Decreto Número 114-97 que contiene la Ley de Organismo Ejecutivo.
- 4) Por lo tanto, si bien es cierto el Secretario Privado de la Presidencia por encargo del Señor Presidente, podría atender o encargarse administrativamente del asunto, **bajo ninguna circunstancia** podría proponer o participar en la selección de los candidatos a recibir la



Secretaría Privada de la Presidencia de la República

Orden de mérito; pues esto definitivamente excedería de las facultades que la Ley del Organismo Ejecutivo le confieren.

- 5) Por lo que, en cuanto a que resulta procedente que la Secretaría Privada de la Presidencia sea la encargada administrativamente de todo lo relacionado con el otorgamiento de la Orden Presidencial antes referida, como por ejemplo llevar el libro de actas y registro respectivos, el diseño e impresión de la insignia, accesorios y diplomas correspondientes, es recomendable que previo a que sea emitido el Acuerdo Gubernativo que le atribuya tales funciones, se revise si se cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente para poder llevar a cabo tales funciones.
- 6) En cuanto al contenido del Acuerdo Gubernativo mediante el que se otorgue la Orden, cabe hacer mención, como lo hace el Cuerpo Consultivo de la Presidencia, que el mismo, al tenor de lo estipulado respectivamente en el artículo 194, literal c de la Constitución Política de la República, y en el artículo 9, literal a de la Ley del Organismo Ejecutivo, corresponde a los Ministros de Estado el refrendo de los decretos, acuerdos y reglamentos dictados por el Presidente de la República, relacionados con su despacho y al Secretario General de la Presidencia dar fe administrativa de los Acuerdos Gubernativos y demás disposiciones del Presidente de la República, suscribiéndolos. Por lo que de esta manera y de acuerdo con las disposiciones antes referidas es que deberá ser emitido dicho Acuerdo, en el que no se ve ningún problema pueda hacerse mención de los méritos, razones u honores por los cuales se hace otorgamiento de la Orden.
- 7) Por último, también se coincide con lo opinado por el Cuerpo Consultivo de la Presidencia en los literales e, f y g del apartado de Análisis de su Dictamen No. 686-2005, en cuanto a que la redacción del proyecto enviado por el Embajador resulta un poco confusa y que no se hace necesario el resto de las reformas propuestas toda vez que de acuerdo a lo ya mencionado, el Acuerdo Gubernativo Número 71-92, reformado por el Acuerdo Gubernativo Número 412-2003, seguirá vigente salvo las modificaciones introducidas al texto del artículo 3

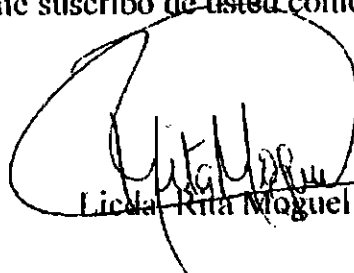


Secretaría Privada de la Presidencia de la República

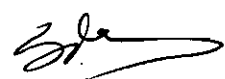
III. OPINION:

Por lo que de acuerdo al análisis y lectura del Proyecto de Acuerdo Gubernativo elaborado por el Cuerpo Consultivo de la Presidencia, se considera que el mismo guarda congruencia con las consideraciones vertidas en el presente; y que en tal virtud, previa la verificación de asignación presupuestaria para poder llevar a cabo tales funciones, podría solicitarse que el mismo fuera redactado en forma final y sometido a consideración y firma del Señor Presidente de la República.

Sin otro particular me suscribo de usted como su deferente servidora.



Lidia Rita Moguel Luna





EXPEDIENTE No:	2305-2438
PROVIDENCIA No:	1.500
FOLIOS:	13



SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
GUATEMALA, CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

INTERESADO: Secretaria Privada de la Presidencia de la República.

DIRECCION: Ciudad.

ASUNTO: Remite propuesta del señor Roberto Palomo, relacionada con las reformas al Acuerdo Gubernativo número 71-92, que estableció la Orden Presidencial, reformado por el Acuerdo Gubernativo número 412-2003, para análisis y comentarios.

Alentamente trasládese el expediente a la Secretaria Privada de la Presidencia de la República, para los efectos del dictamen número 696-2005 de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, del Cuerpo Consultivo de la Presidencia de la República.

Cicda. María del Rosario Velázquez Juárez
SUBSECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

006601

Secretaria Privada de la
Presidencia de la República
RECIBIDO
06 DIC. 2005
RECEIVED

CELSEA
Muebles para oficina

Carlos Roberto Alfonso Obando
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



DICTAMEN No. 586-2008
EXP. 2008-2438
MDE/gg

SECRETARÍA GENERAL
DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CUERPO CONSULTIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Guatemala,
veintinueve de noviembre del dos mil cinco

Asunto: Secretaría Privada de la Presidencia de la República remitió propuesta para elaborar Proyecto de Acuerdo Gubernativo, que reforma el Acuerdo Gubernativo número 71-92 que establece la Orden Presidencial.

1. ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 586-w del 22 de agosto del año en curso, la Secretaría Privada de la Presidencia remitió copia de la propuesta relacionada con la Orden Presidencial, que le fue formulada por el Embajador Roberto Pakiro, con el objeto que se tenía su análisis y consideraciones de la misma.
2. Se adjuntó al oficio en mención copia del mensaje electrónico por el cual, Roberto Palomo Silva remite texto del proyecto de acuerdo gubernativo que se está elaborando en 71-92 en el que se crea la Orden Presidencial y, asimismo, haciendo en ese texto que se propone mantener el texto y redacción del Acuerdo Gubernativo 71-92 y el CONSIDERANDO Y POR TANTO así como los dos primeros artículos del Decreto 71-92.
3. La propuesta sometida a consideración se contrae, en resumen, a lo siguiente:
 - a) Un artículo 4º que propone la creación de un Consejo de la Orden Presidencial, integrado por todos los Secretarios de la Presidencia y presidido por el Secretario Privado de la Presidencia, al que a la vez se asigna la calidad de Canciller de la Orden y, asimismo, hacer la responsabilidad de reunir al Consejo para adoptar las resoluciones de las personas que pueden ser merecedoras de la condecoración en mención.
 - b) Un artículo 5º, conforme al cual se propone que corresponde al Canciller de la Orden vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que fundamentan la creación de la orden y proponer al Presidente de la República en tanto que Jefe Supremo de la Orden los candidatos que a juicio del Consejo merezcan la distinción.
 - c) Un artículo 6º por el cual se plantea que la Secretaría Privada de la Presidencia se encargue de todo lo relacionado con la Orden Presidencial, tener un libro de actas, un registro de personas a quienes se otorga la Orden y, asimismo, conservar y ordenar el archivo relativo a la misma, administrar los fondos para los gastos necesarios, ordenar la impresión con el diseño de la insignia y la labrificación y lo de sus accesorios todo lo cual deberá mantener bajo su custodia, y expedir los diplomas correspondientes, cuidando que lleguen a poder de los beneficiarios juntamente con las insignias respectivas.
 - d) Un artículo 7º por el cual se disponga que la Orden Presidencial será otorgada mediante la emisión de Acuerdo Gubernativo que detalla los meritos y razones por los cuales se otorga, que dicho Acuerdo sea suscrito por el Presidente de la República en calidad de Jefe Supremo de la Orden.



DICTAMEN NO. 686-2005
EXP. 2005-2438
MDB-jvg

SECRETARÍA GENERAL
DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Presidencia: A

- y asimismo, patrocinado por el Secretario Privado de la Presidencia, Carillier de la Orden y por todos los miembros del Consejo de la misma.
- e) Un artículo 8º que dispone que la persona portadora de la Orden Presidencial "podrá indistinto por medio de rosas blancas con ribete de color de 12 milímetros de diámetro, con dos Aletas doradas".
 - f) Un artículo 9º que propone el texto del diploma de la Orden Presidencial.
 - g) Un artículo 10º, conforme al cual se propone que "los miembros de la Orden Presidencial son de carácter civil y son vitalicios, salvo el caso de cancelación".

II. FUNDAMENTO JURIDICO Y DOCTRINARIO

La Constitución Política de la República establece:

"Artículo 150. Son funciones del Presidente de la República: a) Sancionar, promulgar, ejecutar y hacer que se ejecuten las leyes, dictar los decretos para los que motiven, facultado por la Constitución, así como los acuerdos, reglamentos y ordenes para el estudio y cumplimiento de las leyes, sin alterar su espíritu; b) Conceder condecoraciones a los guatemaltecos y extranjeros."

"Artículo 154. Cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien ejercerá las siguientes funciones: a) Refrendar los decretos, acuerdos y reglamentos dictados por el Presidente de la República, responsabilizándose con su despacho para que se cumplan y verifiquen."

"Artículo 202. El Presidente de la República tendrá los secretarios que sean necesarios. Las atribuciones de éstos serán determinadas por la ley. Los secretarios Generales y Privados de la Presidencia de la República, deberán cumplir las mismas funciones que el jefe de su ministerio y gozará de iguales prerrogativas e inmunidades."

Por su parte, la Ley del Organismo Ejecutivo dispone:

"Artículo 8. Los Secretarios de la Presidencia son dependientes de apoyo a las funciones del Presidente de la República. No podrá ejercer funciones de ejecución de programas, proyectos ni otras funciones a cargo de Ministerios u otras instituciones de Gobierno, con excepción de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, quien se podrá ver en cargo del Presidente realizando tales funciones."

"Artículo 10. La Secretaría Privada de la Presidencia tiene a su cargo, sin perjuicio de la competencia atribuida constitucional o legalmente a otros órganos públicos, las siguientes funciones específicas, relacionadas con el ejercicio de las funciones del Ejecutivo: a) Atender los asuntos de carácter privado del Presidente de la República; b) Llevar el registro y control de las audiencias e invitaciones del Presidente de la República; c) Atender el despacho de asuntos que se dirigen al Presidente de la República; d) Ejercer la gestión o trámite de los asuntos que se someten a su consideración, priorización, conforme a su naturaleza hacia los distintos despachos ministeriales; e) en su calidad de dependientes del Estado y que corresponden estos asuntos al ámbito de acción y las prerrogativas que se le presentan en forma individual; f) Atender las asuntos y relaciones públicas que le encomiende el Presidente de la República. Para ejercer el cargo de Secretario Privado de la Presidencia se requerirán los mismos requisitos que se exigen para ser Ministro y gozará de iguales prerrogativas e inmunidades."

Según nuestra Guerra o Condecoraciones, las condecoraciones suelen consistir en cruces, medallas, placas, medallas o condecoraciones por medio de las cuales se honra a las personas."

[Firma manuscrita]



12
DICTAMEN No. 696-2005
EXP. 2005-2438
MOB/qvg

SECRETARÍA GENERAL
DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, G.

o manifestación pública de respeto por los servicios prestados o por la función que desempeña la persona que es acreedora de tales distinciones (Diccionario de Derecho Usual, Tomo I, Editorial Depalma, Buenos Aires, Argentina, 1975).

III. ANALISIS

Una manera que tienen las instituciones del Estado o de un país, así como otros establecimientos públicos o privados, de mostrar el agradecimiento o reconocimiento por múltiples factores, principalmente por servicios prestados al país o a la nación, es imponiendo una condecoración. Este reconocimiento, suele llevar, dependiendo del tipo de condecoración, un determinado tratamiento asociado al mismo, pero no conlleva ningún tipo de privilegio más allá de ese tratamiento especial.

Constitucionalmente, se reconoce la facultad de conceder condecoraciones tanto al Congreso de la República como al Presidente de la República. En esta especie, el artículo 183 literal a) consigna como función al conceder condecoraciones a extranjeros guatemaltecos. Sobre tal base normativa, mediante Acuerdo Gubernativo número 7-01, del 20 de febrero de 1992, el Presidente de la República acordó instituir la denominada "Orden Presidencial", a ser otorgada como un símbolo de honor y reconocimiento a las personas guatemaltecas o extranjeras que lo merezcan por sus servicios prestados o por sus aportes en las ciencias, la educación, la cultura, el desarrollo y en otras actividades que contribuyan o hayan contribuido especialmente al engrandecimiento de Guatemala y como se expresa en el artículo 1 del mencionado Acuerdo.

El artículo 2 del Acuerdo Gubernativo que instituye la Orden Presidencial, detalla las características de la medalla y, en su segundo párrafo adicionado por Acuerdo Gubernativo número 412-2003 del 11 de julio de 2003, dispone que al recipiendario se le entregará asimismo una réplica de la insignia y un rosón de la Orden para utilizar en traje de calle cuando corresponda.

Analizada la propuesta que ha sido sometida a conocimiento de este Cuerpo Constituyente misma que ha quedado resumida en el numeral 3 del apartado de Antecedentes, se estima conveniente externar los siguientes comentarios:

- a) Respecto a la propuesta de crear un Consejo de la Orden Presidencial a ser integrado por todos los Secretarios de la Presidencia y presidido por el Secretario Privado de la Presidencia, se considera que tal propuesta resulta improcedente en virtud que, de conformidad con el artículo 202 de la Constitución Política de la República, las atribuciones de los Secretarios de la Presidencia deben ser determinadas por ley; en ese sentido, de aprobarse la propuesta resultaría inconstitucional, en tanto que forma parte del Consejo de la Orden Presidencial y participar en la adopción de decisiones sobre las personas que pueden ser propuestas al Presidente de la República para recibir la Orden, no son atribuciones establecidas en una ley aprobada por el Congreso de la República.
- b) En cuanto a la propuesta de asignar al Secretario Privado de la Presidencia la calidad de Canciller de la Orden y como tal, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo que establece la Orden Presidencial, se estima que ello no representa establecer una atribución diferente a las que la Ley del Organismo Ejecutivo le reconoce en su artículo 10, cuyo literal c) expresamente le manda "Apoyar la gestión y trámite de los asuntos que se someten a su consideración" y, por ende, resulta procedente su inclusión en la propuesta de reforma que motiva este dictamen. No corresponde

SECRETARIA GENERAL
DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
BOGOTA, D.C.

el mismo orden en cuanto atribuir al Secretario Privado la facultad de proponer candidatos a recibir la Orden, por lo que en este aspecto también resulta improcedente la normativa examinada.

- c) Asignar a la Secretaría Privada de la Presidencia que se encargue de todo lo relacionado con la Orden Presidencial, llevar un libro de actas, un registro de personas a quienes se haya conferido la Orden y, asimismo, conservar y ordenar el archivo relativo a la misma, administrar los fondos para los gastos necesarios, ordenar la impresión con el diseño de la insignia y la fabricación y la de sus accesorios, así como extender los diplomas correspondientes, se estima que son actividades y responsabilidades que también resultan consistentes con las atribuciones que le asigna la Ley del Organismo Ejecutivo.
- d) Respecto a la atribución de consignar que el Acuerdo Gubernativo por el cual se otorgue la Orden Presidencial debe incluir al detalle de los meritos y razones por los cuales se otorga no se encuentra inconveniente legal ni técnico alguno; sin embargo, pretender que el mencionado Acuerdo sea "referenciado por el Secretario Privado de la Presidencia, Canciller de la Orden y por todos los miembros del Consejo de la misma", deviene no solo en una atribución no prevista legalmente al Secretario Privado de la Presidencia sino que se trata de una función que corresponde en exclusiva a los Ministros de Estado al tenor literal de lo dispuesto en el artículo 195 literal c) de la Constitución Política de la República. Lo anterior se expresa sin perjuicio de la función que la Ley del Organismo Ejecutivo asigna al Secretario General de la Presidencia en cuanto a "la administración de los Acuerdos Gubernativos y demás disposiciones del Presidente de la República, suscribiéndolos", de conformidad con su artículo 9 literal a).
- e) La propuesta de un artículo que dispone que la persona portadora de la Orden Presidencial "podrá indicar por medio de roseta blanca con ribete de lista de 12 milímetros de diámetro, con dos letras doradas" no resulta comprensible del todo, por lo cual se recomienda sea descartada y considerarse que el segundo párrafo de artículo 2º del Acuerdo Gubernativo que instituye la Orden ya prevé lo relativo a un rosatón o botón.
- f) En cuanto a la propuesta de incluir literalmente el texto conforme al cual debe redactarse el Diploma a ser entregado al beneficiario de la Orden, se considera que ello no resulta técnicamente aceptable, siendo lo recomendable y conveniente consignar la información que dicho Diploma debe contener.
- g) Finalmente, en cuanto a la propuesta de incluir en la normativa relativa a la Orden que los miembros de la Orden Presidencial son de carácter civil y son vitalicio, salvo el caso de cancelación, no se encuentra la justificación de la disposición, primero, por cuanto que, aun y cuando ello no se conviene en resulta evidente que la condecoración no tiene carácter militar y tampoco temporal. Por tal motivo se recomienda omitir la propuesta en el proyecto final de reformas al Acuerdo Gubernativo que instituye la Orden Presidencial.

Congruente con lo expuesto anteriormente, este Cuerpo Consultivo ha preparado un borrador de proyecto de Acuerdo Gubernativo adjunto a la presente, por el cual se reformaría el Acuerdo Gubernativo número 71-92 del 20 de febrero de 1992, reformado por Acuerdo Gubernativo número 412-2003 del 11 de julio de 2003, borrador que se invita a incluir las propuestas que se han esbozado precedentes.

A los efectos consiguientes, se recomienda que las presentes actuaciones sean devueltas a la Secretaría Privada de la Presidencia de la República para que se recabe su reacción respecto al proyecto adjunto y según lo estime oportuno que el mismo sea sometido a conocimiento y firma del Señor Presidente de la República.

14
DICTAMEN No. 686-2905
EXP. 2005-2438
MDB/avg

SECRETARÍA GENERAL
DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

II. DICTAMEN

Este Cuerpo Consultivo opina que en los términos de la propuesta trasladada por la Secretaría Privada de la Presidencia a consideración de la Secretaría General de la Presidencia, resulta intercedente la reforma del Acuerdo Gubernativo número 77-92 del 20 de febrero de 1992, reformado por Acuerdo Gubernativo número 413-2003 del 11 de julio de 2003, con el cual se creó la Orden Presidencial.

Se recomienda que juntamente con las presentes actuaciones y dictamen, se remita a la Secretaría Privada de la Presidencia el borrador de proyecto de Acuerdo Gubernativo que como alternativa ha preparado este Cuerpo Consultivo para que se manifieste sobre el mismo y, según lo estime, solicite que conforme al mismo se redacte el proyecto a ser sometido a consideración y firma del Presidente de la República, con el objeto de reformar el Acuerdo de creación de la Orden Presidencial.

Lic. Manuel Duarte Barrera
Director General de Asesoría


[Handwritten signature]

ACUERDO GUBERNATIVO No. _____

Guatemala,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de la función que le reconoce la Constitución Política de la República de conceder condecoraciones a guatemaltecos y extranjeros, se instituyó el "Orden Presidencial" como un símbolo de honor y reconocimiento a las personas guatemaltecas o extranjeras que lo merezcan por sus servicios prestados o por sus aportes en las ciencias, la educación, la cultura, el desarrollo y en otras actividades que contribuyan o hayan contribuido especialmente al engrandecimiento de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar la disposición gubernativa que regula la relación con la mencionada Orden, con el propósito de establecer un Consejo que proponga a las personas que ameritan recibir la condecoración y además el entregar a éstas un diploma que documente el reconocimiento, tal y como se procede en el caso de otras condecoraciones que concede el Presidente de la República.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 153 literales e) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ACUERDA:

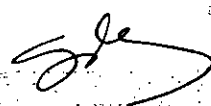
Los siguientes:

Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 71-92 del 20 de febrero de 1992, reformado por Acuerdo Gubernativo Número 412-2003 del 11 de julio de 2003.

Artículo 1. Se reforma el artículo 3º el cual queda así:

"Artículo 3º. Corresponde al Presidente de la República, como Jefe Supremo de la Orden, decidir el otorgamiento de la misma mediante Acuerdo Gubernativo, en el cual se detallan los meritos de la persona que justifica recibir ese alto honor.

El Secretario Privado de la Presidencia será el Canciller de la Orden Presidencial y, como tal, responsable de todo lo relacionado con su otorgamiento incluyendo llevar el libro de registro de las personas a quienes se confiera, debiendo disponer en su presupuesto lo correspondiente para asegurar el debido cumplimiento de lo establecido en este Acuerdo."



Artículo 2. Se adiciona el artículo 3° bis.

Artículo 3° bis. El Diploma de la Orden Presidencial a ser entregado a la persona condecorada juntamente con la Medalla correspondiente, constará en un certificado suscrito por el Caudillo de la Orden en el que se debe consignar los datos relativos al Acuerdo Gubernativo por el que se confirió la Orden Presidencial, el detalle de los méritos de la persona que justificaron el alto honor y los datos de su inscripción en el libro respectivo.

Artículo 3. El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

OSCAR BERGER



SECRETARIA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE GUATEMALA

EXPEDIENTE No: 2005-2438

INTERESADO Embajador Roberto Palomo

DOCUMENTO INGRESADO

OFICIO

No. 386-vi

ASUNTO

Análisis y comentarios de propuesta de la Orden
Presidencial, proyecto Acuerdo Gub. para modificar el No.
71-92

DEPENDENCIA

Secretaria Privada de la Presidencia

OBSERVACIONES

Se solicita análisis y propuesta

Edson Flores et.

23-8-05

FECHA Y HORA DE INGRESO

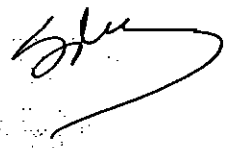
Martes, 23 de Agosto de 2005, 16:51

RESPONSABLE DE INGRESO

Aracely Rodriguez

No. DE FOLIOS:

5



5

----- Original Message -----
From: Teresa Aramburo
To: ALFREDO SILVA
Sent: Thursday, August 18, 2005 11:51 AM
Subject: Textos de la propuesta de Acuerdo para la Orden Presidencial

QUERIDO ALFREDO

ACQUI TE MANDO ESTA PROPUESTA DE LA ORDEN PRESIDENCIAL QUE ME HIZO EL
EMBAJADOR ROBERTO PALOMO PARA TU APROBACION.

UN ABRAZO

TERE

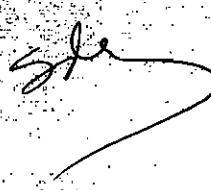
Estimado Alfredo,

Este es el texto del proyecto del Acuerdo Gubernativo que debería modificar el
71-92 en el que se creaba la Orden Presidencial, las razones de la propuesta y
de las modificaciones son para incorporar al texto toda la reglamentación ya
que al tratarse de un Acuerdo Gubernativo no es procedente emitir un
reglamento, más bien este queda ya incorporado en el texto íntegro del
Acuerdo con toda su normatividad y la definición del Canciller, los Miembros del
Consejo y otros detalles adicionales.

Ojala te sea de utilidad y pueda ser la base para emitir el Acuerdo definitivo y
dejar normado el procedimiento y los otros elementos que deben incorporarse,
un abrazo y muchos éxitos.

Roberto Palomo Silva

5



ORGANISMO EJECUTIVO
Presidencia de la República

Acordase instituir la "Orden Presidencial", que
Será otorgada por el Presidente de la República.

Acuerdo Gubernativo número 71-92

El Presidente de la República

CONSIDERANDO

Mantener el texto y la redacción del Acuerdo número 71-92 y el
CONSIDERANDO y POR TANTO así como los tres primeros artículos
del Decreto 71-92 posteriormente agregan lo siguiente:

Artículo 47. Se establece como órgano directivo de la Orden Presidencial un
Consejo, que será integrado por los Secretarios de la Presidencia de la
República. Dicho Consejo será presidido por el Presidente de la República y
en su ausencia por el Canciller de la Orden, el Secretario Privado de la
Presidencia. El Canciller de la Orden será el encargado de reunir al Consejo,
el que cada miembro tendrá un voto y adoptará sus decisiones por mayoría
simple, requiriéndose en quórum mínimo de la mitad más uno de sus
miembros titulares.

Artículo 48. Corresponde al Canciller de la Orden vigilar por el
cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la creación de la
presente Orden y proponer al Jefe Supremo de la Orden los candidatos que
a juicio del Consejo merezcan la condecoración. Los miembros del Consejo
serán condecorados directamente por el Canciller de la Orden y tendrán la
responsabilidad de motivar y sustentar las propuestas hechas, las cuales serán
entonces sometidas a la consideración del Jefe Supremo de la Orden para
que sancione el decreto.

Artículo 49. La Secretaría Privada de la Presidencia se encargará de todo lo
relacionado con la Orden Presidencial y para tal fin llevará el libro de
actas, el registro de las personas a quienes se confiere la Orden, conservará y
ordenará el archivo, administrará los fondos para los gastos necesarios,
ordenará la inscripción en el diseño de las inscripciones como su fabricación y
la de sus reversos y la mantendrá limpia y en su día, extenderá los diplomas
correspondientes y cuidará de que lleguen a poder de los destinatarios
juntamente con las insignias respectivas.

El presente informe es el resultado de la investigación realizada por el personal de la Unidad de
Investigación y Desarrollo Tecnológico del Banco Central de Chile.

El presente informe

El presente informe

El presente informe





RV: Hojas de vida condecorados Orden Presidencial

lunes, 1 de marzo de 2010, 1:44 pm

De: "Maritza Barreras" <maritzabarreras@yahoo.com>

A: "paty orozco" <patriciamorozco@yahoo.com>

3 Archivos (66KB)



PEDRO D... BIOGRAF... JORGE R...

[Handwritten signature]

--- El lun, 3/1/10, Paola de León <pdeleon@spp.gob.gt> escribió:

De: Paola de León <pdeleon@spp.gob.gt>

Asunto: RV: Hojas de vida condecorados Orden Presidencial

A: maritzabarreras@yahoo.com

Fecha: lunes, 1 de marzo de 2010, 12:20 pm

Maritza buenos días podríamos preparar la nota para la Secretaria General.

De: Fernando Barillas Santa Cruz [mailto:fernandobarillas@gmail.com]

Enviado el: lunes, 01 de marzo de 2010 12:30 a.m.

Para: Paola de León; Patricia Balcarcel

Asunto: Hojas de vida condecorados Orden Presidencial

Hola Paolita. Como estás?

Te adjunto las hojas de vida de tres de los cuatro maestros compositores de marchas fúnebres, que serán condecorados por el Presidente con la Orden Presidencial, el jueves 18 de marzo en Palacio Nacional. La cuarta hoja de vida la tengo física, así que te la haré llegar en breve.

Los condecorados son los siguientes:

1. Santiago Coronado (Post mortem)
2. Pedro Donis Flores (Post mortem)
3. Fray Miguel A. Murcia (Post mortem)
4. Ramiro Mendoza (En vida)

La hoja de vida que te entregaré de manera física es la de Santiago Coronado. Te dejo este material que me solicitaste para empezarlas a tramitar en Secretaría General y mandarlas a elaborar.

El correo te lo mando con copia a Patty Balcarcel. Por fa, confirmame de recibido.

Cualquier cosa me contás.

<http://el.mcl115.mail.yahoo.com/mc/showMessage?sMid=0&filterBy=&.rand=4264840...> 01/03/2010

[Handwritten signature]

PEDRO DONIS FLORES

Pedro Donis Flores, nació en el departamento de Santa Rosa, al sur de la República de Guatemala un 19 de octubre de 1917. Su inquietud por la música fue desde muy temprana edad, es así como de 13 años, ingresa a la Escuela de Sustitutos, hoy llamada desde 1997, Escuela de Músicos Militares "Rafael Álvarez Ovalle" de donde egresó para formar parte de la Banda de Música Militar del Cuartel de Matamoros.

En 1938 se casa con María Estrada Guzmán, con quien procreó 10 hijos. Prestó sus servicios musicales dirigiendo varias bandas en nuestro país. Fue Director de la Banda de Música de la Policía Nacional en el departamento de Chiquinula, luego pasa como Director de la Banda de Música Militar en la Brigada Lisandro Barillas de Quetzaltenango, para posteriormente volver a la Ciudad de Guatemala en donde prestó sus servicios como Director de la Brigada Guardia de Honor de donde se jubila en junio de 1965, cuatro meses antes de su fallecimiento el 30 de octubre de 1965.

Durante su época de compositor de música creó diferentes marchas militares, sones, seis por ocho y valsos, pero tuvo mucho auge en su composición de marchas fúnebres, las que a la fecha de su fallecimiento sobrepasaban 83. Muchos de los cortejos procesionales en Guatemala y sus departamentos fueron dirigidos por él y sus servicios de director para bandas de música de las iglesias fueron muy solicitadas. Se destacó por ser un hombre inteligente, servicial, muy amigo y sobre todo humanista.

Las marchas que aún se ejecutan en los cortejos procesionales son muchas, incluso cada una de ellas y sus nombres tienen su propia historia.

Pedro Donis Flores, "El Chato Donis", fue y es recordado por su familia, sus amigos y compañeros de música. Los títulos de sus marchas son varias entre ellas: El Cuervo, que fue hecha atrás de una procesión de Jesús de la Merced, cuando en la alegoría de esta anda se ubicaba un cuervo sobre una roca. Busca papel para escribir en una tienda cercana y logra plasmar los acordes de esta bella marcha.

Guatemala sufría momentos difíciles sociopolíticos y económicos y es cuando decide componer la marcha Salva tu Pueblo Señor. Los Doce Apóstoles la escribe y estrena en una procesión en Mazatenango, Suchitepéquez, pues los integrantes de la banda eran doce músicos. Se inspira y compone esta hermosa marcha que bautiza con dicho nombre. Otras marchas fúnebres reconocidas son Memorable Entrega, El Penitente, El Centurión, Señor de las Angustias, Olvido, y muchas más.



FRAY MIGUEL ANGEL MURCIA MUÑOZ Biografía

Nació en la Villa de Alquerías, Murcia, España, el 2 de Diciembre de 1908, siendo sus padres Diego Murcia Martínez y Dolores Muñoz Navarro. Respiró sus primeros años de infancia en un ambiente de piedad, catolicismo y religiosidad.

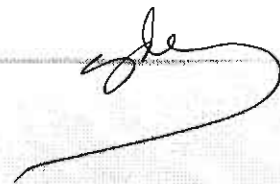
A los 12 años ingresa en el Colegio Seráfico de Cehegín, siendo rector el padre Francisco Bailón, a fin de cursar las humanidades. En agosto de 1924 pasa a Santa Ana de Jumilla, donde viste el hábito de franciscano, el día 23 de agosto del mismo año y profesa el 30 de agosto de 1925. Se ordena sacerdote el 21 de Mayo de 1932 en Orihuela, por el excelentísimo Doctor Irastorza y Loinaz.

El 15 de Enero de 1930, después de 25 días de navegación, arriba a Puerto Barrios, Guatemala, pasando el 10 de febrero a la Iglesia de San Francisco en Guatemala, donde el Padre Comisario Juan Meseguer, lo destina a Chinandega, Nicaragua, cuando dicha ciudad se encuentra en ruinas debido a las guerras civiles. En el mes de Diciembre de 1939, regresa a Guatemala a la iglesia de San Francisco. En el año de 1940 regresa a Diriamba, Nicaragua, como rector del Colegio Seráfico, cargo que desempeñó durante 6 años logrando hacer 7 sacerdotes nativos de Centro América.

El 8 de Diciembre de 1952 llega como superior de la Iglesia de la Recolectión en Guatemala hasta 1958.

Nombrado en el Capitulo Provincial Presidente de la Recolectión, emprende la construcción de vigas y arcos para sujetar las paredes del Templo de Cristo. A continuación levanta las dos torres del mismo, juntamente con el tímpano de la fachada y reconstruye el cornisamento del lado sur. Consigue la donación de lotes terreno cedidos por el señor Jorge Urruela, edifica en ellos 17 casitas que entrega en propiedad gratuitamente a 17 familias pobres. El 21 de Septiembre de 1955 funda la Asociación de Cruzados del Santo Sepulcro, con un permiso especial de Tierra Santa para poder portar la Capa de Cruzado. Desde 1956 organizó las procesiones infantiles hasta el año de 1975.

El 3 de Marzo de 1959, el Obispo de la Diócesis de San Marcos, Fray Celestino Fernández, consagró la imagen de Jesús Nazareno, estando presente también Fray Lázaro Lamadrid, Fray José Dalmáu, Fray Miguel A. Murcia y una delegación de la naciente Hermandad. A Fray Miguel A. Murcia se debe el nombre de "Jesús del Consuelo". Del 11 al 15 de Febrero de 1959 se realizó el I Congreso Eucarístico Centroamericano.



asistencia de fieles que llenó la iglesia de la Recolectión. El Licenciado José García Bauer exaltó la figura del Padre Miguel A. Murcia y de toda la obra franciscana en el continente americano

En el atrio del Templo se rindió un homenaje póstumo ante el féretro, por parte de la Asociación de Cruzados del Santo Sepulcro, estando presente la asamblea general, novicios 1991-92 y la Junta directiva de la Hermandad integrada por Roberto Mazariegos Dorantes, Presidente; Oscar López Avila, Secretario General; Jesús Oswaldo López, Secretario de Finanzas; Mauricio Armando Ruiz Monterroso, Celador General; Hugo Rafael Garoz Villalta, Secretario de Relaciones Públicas; el reverendo padre Fray Leonardo García Aragón, Superior del Templo recoleto, la Hermandad de la Santísima Virgen de Dolores.

También el Liceo San Antonio, La Banda Marcial y los Bomberos Municipales le ofrecieron devoto homenaje de gratitud al pasar el cortejo fúnebre por esas instituciones.

En un sepulcro nuevo excavado por miembros de la Hermandad, en el crucero lateral izquierdo, capilla de Pasión de la Iglesia fueron depositados sus restos mortales, donde descansan en la actualidad.

ste

JORGE RAMIRO MENDOZA MONZON

Nacido un 7 de Agosto de 1937, en Salamá Baja Verapaz, es el número 13 o 14 de 24 hermanos, todos del mismo padre y madre. Desde muy pequeño mostró devoción por la música especialmente si se trataba de dirigir a alguna banda u orquesta imaginaria, Ramiro Mendoza se subía a cualquier silla y pasaba las horas soñando con la música.

Egresó del Hospicio Nacional y habiéndose preparado como músico especializado en trompeta, en el año de 1955, causó alta como músico de 3ª. En la zona Militar con sede en Jutiapa.

Dos meses después es ascendido a Músico de 2ª. Un año después, en 1956, es trasladado a la banda de músicos con sede en la Escuela Politécnica, como músico de 2ª.

Dos años después, en 1958 es ascendido a músico de primera.

En el año de 1960 y manteniendo la sede en la Escuela Politécnica, es nombrado Músico Mayor con la responsabilidad de ser sub-director.

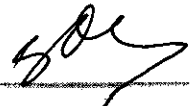
Quince años después, en 1975 es ascendido a Director de la Banda Militar de La Escuela Politécnica, cargo que desempeñó hasta 1985.

Dolorosa de San José:

Su pasión por las Marchas lo lleva a crear toda una composición inspirada en la Virgen Dolorosa de dicha Iglesia, realizando todas las partituras para 60 músicos en tan solo un mes. Aunque ésta fue estrenada el Domingo de Ramos de 1980 después que Miguel Ángel Sosa Ponce, en ese entonces Presidente de la Hermandad de San José, escuchara la melodía que no tenía nombre, por lo que él mismo le ofrece al Sr. Mendoza otorgarle oficialmente el título de Dolorosa de San José. A partir de ese momento la misma ha sido incluida en el repertorio fúnebre que 30 años después se continúa interpretando cada Semana Santa.

Durante todo el ejercicio de sus funciones como integrante de la banda militar de La Escuela Politécnica, también integró varios grupos musicales como:

- Orquesta Tacaná
- Orquesta de Chucho Muñoz
- Combo 7
- Banda Azúcar



También ha participado en giras musicales con artistas nacionales e internacionales de renombre.

Intervino como refuerzo en la Orquesta de Guillermo Rojas y no menos importante, en la Sinfónica Nacional.

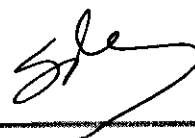
En el año de 1985, después de 30 años al servicio del Ejército de Guatemala, se jubila como Teniente Asimilado.

Emigra a la ciudad de New York, donde reside durante 15 años participando en varios grupos musicales.

Retorna a su país Guatemala donde retoma su participación en el acompañamiento de los diferentes desfiles procesionales durante la Semana Santa.

En el 2006 a petición de su esposa, quién es originaria de Antigua Guatemala y devota de la Iglesia Escuela de Cristo, Ramiro Mendoza Monzón realiza su segunda marcha la cual lleva por nombre María Santísima de la Soledad, creada en 60 días, misma que actualmente forma parte del repertorio de dicha Congregación.

En la actualidad y con toda la experiencia profesional adquirida, dirige la Banda de La Asociación Mutualista de Veteranos de Música y la Banda en formación de la Procuraduría de Los Derechos Humanos. Y por supuesto aún recorre todos los desfiles procesionales que le solicitan sin dejar en el olvido las 20 horas donde el Músico Guatemalteco Ramiro Mendoza, acompaña no solo su marcha sino todo el cortejo de la Dolorosa de San José.



SECRETARIA PRIVADA DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
GUATEMALA, C.A.

1 de marzo del 2010
/ipoh

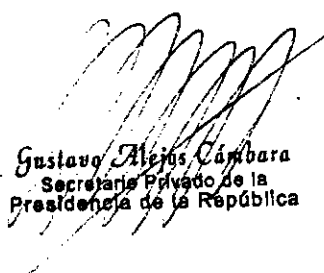
Licenciado
Carlos Larios Ochaíta
Secretario General de la Presidencia
Su Despacho

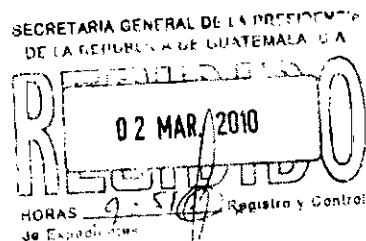
Señor Secretario:

De manera atenta me dirijo a usted, para solicitarle su intervención a efecto de emitir el Acuerdo Gubernativo correspondiente, para otorgar la Condecoración Orden Presidencial a los Compositores de Marchas Fúnebres, la cual será entregada por el Señor Presidente de la República, el día jueves 18 de marzo del año en curso, los que detallo a continuación:

1. Santiago Coronado (Post mortem)
2. Pedro Donis Flores (Post mortem)
3. Fray Miguel Angel Murcia Muñoz (Post mortem)
4. Jorge Ramiro Mendoza Monzón (En vida).

Sin otro particular, me suscribo de usted muy atentamente


Gustavo Alejandro Cámara
Secretario Privado de la
Presidencia de la República



Honor al Mérito



El Secretario Privado del Presidente
de la República de Guatemala

Canciller de la

Orden Presidencial

Hace constar:

que el Presidente de la República
Jefe Supremo de la Orden,
conferió a:

Banda Musical Latina Pedro Molina

la Condecoración de la Orden Presidencial

por Acuerdo Gubernativo No. 49-2010, dictado

con fecha 28 de Enero de 20 10

Dado en Guatemala, a los 29 días del mes de Enero del año 2010

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'S. J.', located at the bottom right of the document.

Secretario Privado del Presidente
Canciller de la Orden

Honor al Mérito



*El Secretario Privado del Presidente
de la República de Guatemala*

Canciller de la

Orden Presidencial

Hace constar:

*que el Presidente de la República
Jefe Supremo de la Orden,
confirió a:*

Santiago Coronado

*la Condecoración de la Orden Presidencial
por Acuerdo Gubernativo No. 89-2010, dictado
con fecha 12 de Marzo de 2010*

Dado en Guatemala, a los 18 días del mes de Marzo del año 2010


*Secretario Privado del Presidente
Canciller de la Orden*



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría General
Registro de Decretos y Acuerdos
Fecha de Ingreso 12 MAR 2010
Libro: 1° Folio: 140 Casilla: 10

ACUERDO GUBERNATIVO No. 89 - 2010

GUATEMALA, 12 MAR 2010

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado garantiza la libre expresión creadora, apoya y estimula al científico, al intelectual y al artista nacional; y que por Acuerdo Gubernativo número 478-2006 de fecha 14 de septiembre de 2006, fue instituida la "Orden Presidencial" con el propósito de reconocer a aquellas personas guatemaltecas o extranjeras por sus servicios o sus aportes en la ciencia, la educación la cultura, el desarrollo y otras actividades que contribuyan de manera especial al engrandecimiento de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que el señor SANTIAGO CORONADO, como Compositor de marchas funebres, destacó al haber compuesto la marcha fúnebre titulada "la Fosa", que es considerada como el himno de las procesiones guatemaltecas, lo cual es considerado como un aporte al engrandecimiento de Guatemala.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 63 y 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 478-2006 de fecha 14 de septiembre de 2006

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Otorgar en forma póstuma la condecoración "Orden Presidencial" al compositor de marchas funebres SANTIAGO CORONADO, por los aportes intelectuales al engrandecimiento de Guatemala.

ARTÍCULO 2. El Presidente de la República hará entrega de la presea correspondiente al representante de la persona condecorada





ARTÍCULO 3. El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.

COMUNIQUESE

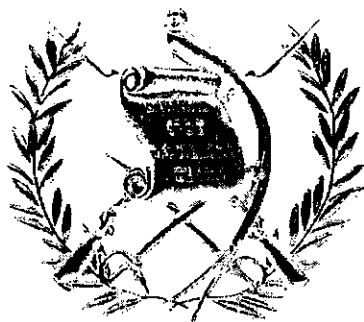


ALVARO COLOM CABALLEROS

Gustavo Adolfo Mejos Cámara
Canciller de la Orden Presidencial

Lic. Carlos Larios Ochaita
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Honor al Mérito



*El Secretario Privado del Presidente
de la República de Guatemala*

Canciller de la

Orden Presidencial

Hace constar:

*que el Presidente de la República
Jefe Supremo de la Orden,
confirió a:*

Fray Miguel Angel Murcia

la Condecoración de la Orden Presidencial

por Acuerdo Gubernativo No. 90-2010, dictado

con fecha 12 de Marzo de 2010

Dado en Guatemala, a los 18 días del mes de Marzo del año 2010

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'JM' or similar, written over a horizontal line.

*Secretario Privado del Presidente
Canciller de la Orden*



ACUERDO GUBERNATIVO No. 90 - 2010

GUATEMALA, 12 MAR 2010

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado garantiza la libre expresión creadora, apoya y estimula al científico, al intelectual y al artista nacional; y que por Acuerdo Gubernativo número 478-2006 de fecha 14 de septiembre de 2006, fue instituida la "Orden Presidencial" con el propósito de reconocer a aquellas personas guatemaltecas o extranjeras por sus servicios o sus aportes en la ciencia, la educación la cultura, el desarrollo y otras actividades que contribuyan de manera especial al engrandecimiento de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que FRAY MIGUEL ANGEL MURCIA, se destacó como compositor, habiendo compuesto marchas funebres dedicadas a la Herrmandad de la Santísima Virgen de Dolores del templo de la Recolectión, consideradas como un aporte al engrandecimiento de Guatemala.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 63 y 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 478-2006 de fecha 14 de septiembre de 2006.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Otorgar en forma póstuma la condecoración "**Orden Presidencial**" a FRAY MIGUEL ANGEL MURCIA, por los aportes intelectuales al engrandecimiento de Guatemala.

ARTÍCULO 2. El Presidente de la República hará entrega de la presea correspondiente al representante de la persona condecorada.





ARTÍCULO 3. El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.



COMUNIQUESE

ALVARO COLOM CABALLEROS

Gustavo Adolfo Mejos Cámara
Canciller de la Orden Presidencial

Lic. Carlos Larios Ochoa
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Honor al Mérito



*El Secretario Privado del Presidente
de la República de Guatemala*

*Canciller de la
Orden Presidencial*

Hace constar:

*que el Presidente de la República
Jefe Supremo de la Orden,
confirió a:*

Pedro Donis Flores

*la Condecoración de la Orden Presidencial
por Acuerdo Gubernativo No. 88-2010, dictado
con fecha 12 de Marzo de 2010*

Dado en Guatemala, a los 18 días del mes de Marzo del año 2010

A stylized handwritten signature in dark ink.

*Secretario Privado del Presidente
Canciller de la Orden*



ACUERDO GUBERNATIVO No. 88 - 2010

GUATEMALA, 12 MAR 2010

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado garantiza la libre expresión creadora, apoya y estimula al científico, al intelectual y al artista nacional; y que por Acuerdo Gubernativo número 478-2006 de fecha 14 de septiembre de 2006, fue instituida la "Orden Presidencial" con el propósito de reconocer a aquellas personas guatemaltecas o extranjeras por sus servicios o sus aportes en la ciencia, la educación la cultura, el desarrollo y otras actividades que contribuyan de manera especial al engrandecimiento de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que el señor PEDRO DONIS FLORES, se destacó como compositor, habiendo compuesto marchas militares, sones, seis por ocho y valeses de marchas funebres, lo cual ha contribuido al engrandecimiento de Guatemala.

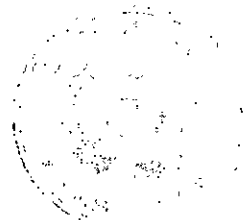
POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 63 y 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 478-2006 de fecha 14 de septiembre de 2006.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Otorgar en forma póstuma la condecoración "Orden Presidencial" al compositor PEDRO DONIS FLORES, por los aportes intelectuales al engrandecimiento de Guatemala.

ARTÍCULO 2. El Presidente de la República hará entrega de la presea correspondiente al representante de la persona condecorada.

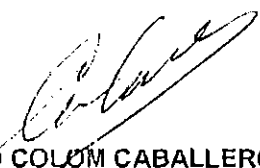


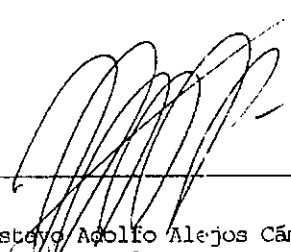


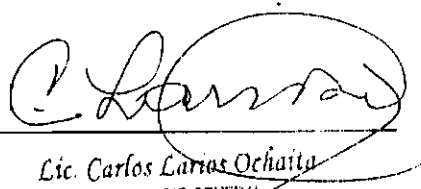
ARTÍCULO 3. El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente

COMUNIQUESE




ALVARO COLÓN CABALLEROS


Gustavo Adolfo Alejos Cánbara
Canciller de la Orden Presidencial


Lic. Carlos Larios Ochaita
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



Honor al Mérito



El Secretario Privado del Presidente
de la República de Guatemala

Canciller de la

Orden Presidencial

Hace constar:

que el Presidente de la República
Jefe Supremo de la Orden,
confirió a:

Forge Ramiro Mendoza Mongón

la Condecoración de la Orden Presidencial
por Acuerdo Gubernativo No. 87-2010, dictado
con fecha 12 de Marzo de 2010

Dado en Guatemala, a los 18 días del mes de Marzo del año 2010

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'F. Ramiro'.

Secretario Privado del Presidente
Canciller de la Orden



ACUERDO GUBERNATIVO No. 87-2010

GUATEMALA, 12 MAR 2010

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado garantiza la libre expresión creadora, apoya y estimula al científico, al intelectual y al artista nacional; y que por Acuerdo Gubernativo número 478-2006 de fecha 14 de septiembre de 2006, fue instituida la "Orden Presidencial" con el propósito de reconocer a aquellas personas guatemaltecas o extranjeras por sus servicios o sus aportes en la ciencia, la educación la cultura, el desarrollo y otras actividades que contribuyan de manera especial al engrandecimiento de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que el señor JORGE RAMIRO MENDOZA MONZÓN, ha destacado como Compositor de marchas funebres, al haber compuesto la marcha fúnebre titulada "Dolorosa de San José", que ha sido incluida en el repertorio fúnebre que 30 años después se continúa interpretando cada Semana Santa, lo cual es considerado como un aporte al engrandecimiento de Guatemala.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 63 y 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 478-2006 de fecha 14 de septiembre de 2006.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Otorgar la condecoración "**Orden Presidencial**" al compositor de marchas funebres JORGE RAMIRO MENDOZA MONZÓN, por los aportes intelectuales al engrandecimiento de Guatemala.

ARTÍCULO 2. El Presidente de la República hará entrega de la presea correspondiente a la persona condecorada





ARTÍCULO 3. El presente acuerdo empieza a regir inmediatamente.



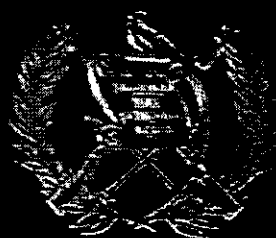
COMUNIQUESE

ALVARO COLÓN CABALLEROS

Gustavo Adolfo Alejos Cámara
Canciller de la Orden Presidencial

Lic. Carlos Larios Ochaita
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ORDEN PRESIDENCIAL



SECRETARIA PRIVADA DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



ACUERDO INTERNO DE SECRETARÍA No. 10-2014

Guatemala, 26 de febrero de 2014

LA SECRETARIA PRIVADA

DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley del Organismo Ejecutivo, la Secretaría Privada de la Presidencia de la República, es la institución encargada de atender el despacho de los asuntos de carácter privado que se dirijan al Presidente de la República y de apoyar la gestión o trámite de los asuntos que se sometan a su consideración, orientándolos, conforme a su naturaleza, hacia los distintos Despachos Ministeriales o, en su caso, a las dependencias del Estado a que corresponden esos asuntos.

CONSIDERANDO:

Que como dependencia del Organismo Ejecutivo adscrita a la Presidencia de la República de Guatemala, la Secretaría Privada de la Presidencia de la República, cuenta con una estructura, organización y funciones propias, las cuales requieren de instrumentos que le faciliten la ejecución de sus funciones y atribuciones, así como de las obligaciones legales recaídas en el Secretario Privado de la Presidencia de la República; por tal razón, se elaboró el Manual de Condecoración de la Orden Presidencial, el cual establece el procedimiento que debe seguirse para otorgar tal condecoración, como símbolo de honor y reconocimiento de aquellas personas que lo merezcan por sus servicios prestados a la Nación, o por sus aportes en las ciencias, la educación, la cultura, el desarrollo y otras actividades que contribuyan al engrandecimiento de Guatemala, el cual, para ser considerado de uso oficial, necesita ser aprobado mediante la emisión del presente Acto.

POR TANTO:

Con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en ejercicio de las funciones conferidas en los artículos 5 y 7 del Acuerdo Gubernativo No. 248-2010, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Privada de la Presidencia de la República.

ACUERDA:

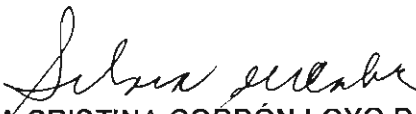
Artículo 1. Aprobar la implementación del Manual de Condecoración de la Orden Presidencial.

Artículo 2. Es responsabilidad de la Dirección Superior, hacer del conocimiento inmediato del personal correspondiente, el Manual de Condecoración de la Orden Presidencial y verificar su estricto cumplimiento.

Artículo 3. Los casos no previstos en el Manual de Condecoración de la Orden Presidencial que mediante este Acto se aprueba, serán resueltos por el Despacho Superior, o por quien éste designe.

Artículo 18. El Manual de Condecoración de la Orden Presidencial y su aprobación contenida mediante el presente Acuerdo, entra en vigencia a partir de la presente fecha.

COMUNÍQUESE,


Licda. SILVIA CRISTINA CORDÓN LOYO DE CABRERA
SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA
ENCARGADA DEL DESPACHO